



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100% Depósito Legal BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Año 1997	Viernes 26 de septiembre
Número 183		Número 183

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 230/1990 a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo contra doña Ricarda Elena Arranz Beltrán, don Tomás Beltrán Arranz y don Julio Beltrán Arranz y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados a la parte demandada, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Paseo de la Isla, sin número, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación:

En primera subasta, el día, 28 de octubre de 1997 y hora de las 10,00; por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del 25% del precio de tasación, el día 26 de noviembre de 1997 y hora de las 10,00.

Y en tercera subasta, caso de no haber postores en la segunda, el día 18 de diciembre de 1997 y hora de las 10,00, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte a los licitadores:

1.º.- Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º.- Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, sito en la calle Vitoria, 7, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, cuenta número 1.064, el 20% del precio de cada subasta respecto a la primera y segunda, y para la tercera el 20% del precio fijado para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que expida dicho Banco.

3.º.- Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º.- Solo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5.º.- Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

6.º.- Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

7.º.- Que se anuncia la subasta sin haber sido suplidos previamente los títulos de propiedad.

8.º.- Que asimismo, están de manifiesto los autos en la Secretaría de este Juzgado donde podrán examinarse en días y horas hábiles, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

9.º.- Que en el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil.

10.- Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

11.- De no ser posible la notificación personal a los propietarios de los bienes objeto de subasta, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Los bienes a subastar y su precio son los siguientes:

1.- Dos tercios de la finca registral número 4.460, situación el Carrascal, término de San Martín de Rubiales, polígono 9, parcela 104, de 3.080 metros cuadrados, inscrita al tomo 625, libro

25 de San Martín, folio 240, finca 4.460 del Registro de la Propiedad de Roa, tipo regadío CR-05. Valorados en 116.666 pesetas.

2.— Dos tercios de la finca registral número 4.459, situación Verdugales, término de San Martín de Rubiales, polígono 1, parcela 64, superficie 17.260 metros cuadrados, inscrita al tomo 625, libro 25 de San Martín, folio 239, finca número 4.459 del Registro de la Propiedad de Roa, de secano C-01, C-02 y C-04. Valorados en 460.000 pesetas.

Fincas gananciales de doña Ricarda Elena Arranz Vizcarra:

De las siguientes fincas, la mitad, que representan 9/18 partes, corresponde a la viuda doña Ricarda Elena Arranz Vizcarra, de la otra mitad, dos terceras partes, representadas por 6/18 partes, corresponden a los otros dos demandados don Tomás y don Julio Beltrán, por lo que son objeto de subasta 15/18 partes de las siguientes fincas:

Finca registral número 4.370, situada en las Aguileras, término de Mambrilla de Castrejón, de 1.500 metros cuadrados, inscrita al tomo 656, libro 26 folio 157, finca 4.370 del Registro de la Propiedad de Roa, de secano. Valorada en 50.000 pesetas.

Finca registral número 4.371, situada en la cuesta del Diablo, término de Mambrilla de Castrejón, de 2.500 metros cuadrados, inscrita al tomo 656, libro 26, folio 158, finca 4.371 del Registro de Roa, de secano. Valorada en 83.333 pesetas.

Finca registral número 4.372, situada en El Francés, término de Mambrilla, de 1.500 metros cuadrados, inscrita al tomo 656, libro 26, folio 159, finca número 4.372 del Registro de la Propiedad de Roa, de secano. Valorada en 50.000 pesetas.

Finca registral número 4.373, situada en El Francés, término de Mambrilla, de 2.300 metros cuadrados, inscrita al tomo 656, libro 26, folio 160, finca número 4.373, del Registro de la Propiedad de Roa, de secano. Valorada en 75.000 pesetas.

Finca registral número 4.076 y 4.307, situada en Verdugales, polígono 6, parcela 79, término de Mambrilla de Castrejón y San Martín de Rubiales, superficie de 5.200 metros cuadrados, inscrita al tomo 653, libro 25, folio 112, finca número 4076, y al folio 73 del tomo 625, libro 25, finca 4.307 del Registro de la Propiedad de Roa, de secano C-02. Valoradas en 175.000 pesetas.

Finca registral número 4.074, en Piteos, polígono 3, parcela 106, en término de Mambrilla de Castrejón, de 940 metros cuadrados, inscrita al tomo 653, libro 25, folio 110, finca número 4.074 del Registro de la Propiedad de Roa, regadío CR-01. Valorada en 58.333 pesetas.

Finca registral número 3.817, en la Serna, polígono 5, parcela 20, término de Mambrilla de Castrejón, de 3.580 metros cuadrados, inscrita al tomo 652, libro 24, folio 103, finca número 3.817 del Registro de Roa, secano C-02, C-03 y C-04. Valorada en 120.833 pesetas.

Finca registral número 3.818, en Verdugales, polígono 6, parcela 88, término de Mambrilla de Castrejón, de 8.800 metros cuadrados, inscrita al tomo 652, libro 24, folio 104, finca número 3.818 del Registro de Roa. Valorada en 291.666 pesetas.

Finca registral número 2.906, en Tras las Cuestas, en Mambrilla de Castrejón, de 3.300 metros cuadrados, inscrita al tomo 547, libro 20, folio 172, finca número 2.906 del Registro de Roa. Valorada en 120.833 pesetas.

Finca registral número 2.907, en la Aguileras, de Mambrilla de Castrejón, de 2.300 metros cuadrados, inscrita al tomo 547, libro 20, folio 173, finca número 2907 del Registro de Roa, de secano. Valorada en 41.666 pesetas.

Finca registral número 4.544, en los Arenales, de Mambrilla de Castrejón, de 2.000 metros cuadrados, inscrita al tomo 682, libro 27, folio 82, finca número 4.544 del Registro de Roa, de secano. Valorada en 66.666 pesetas.

Finca registral número 4.545, en Los Barriles, de Mambrilla de Castrejón, de 2.000 metros cuadrados, inscrita al tomo 682,

libro 27, folio 83, finca número 4.545 del Registro de Roa, de secano. Valorada en 66.666 pesetas.

Finca registral número 4.546, en Tras las Cuestas, de Mambrilla, de 7.000 metros cuadrados, inscrita al tomo 682, libro 27, folio 84, finca número 4.546 del Registro de Roa, de secano. Valorada en 233.333 pesetas.

Finca registral número 4.547, en Fuente El Caño, de Mambrilla de Castrejón, de 600 metros cuadrados, inscrita al tomo 682, libro 27, folio 85, finca número 4.547 del Registro de Roa, de secano. Valorada en 20.833 pesetas.

Finca registral número 4.548, en Hontanares de Mambrilla de Castrejón, de 2.500 metros cuadrados, inscrita al tomo 682, libro 27, folio 86, finca número 4.548 del Registro de Roa, de secano. Valorada en 83.333 pesetas.

Finca registral número 4.549, en el Palomar, polígono 3, parcela 121, de Mambrilla de Castrejón, de 370 metros cuadrados, inscrita al tomo 682, libro 27, folio 87, finca número 4.549 del Registro de Roa. Valorada en 12.500 pesetas.

Finca registral número 4.550 en los Valles, polígono 8, parcela 209, de Mambrilla de Castrejón de 1.880 metros cuadrados, tipo de secano a era, inscrita al tomo 682, libro 27, folio 88, finca número 4.550 del Registro de Roa. Valorada en 66.666 pesetas.

Finca registral número 4.551, en el Carrascal, polígono 6, parcela 120 de Mambrilla de Castrejón de 1.960 metros cuadrados, inscrita al tomo 682, libro 27, folio 89, finca número 4.551 del Registro de Roa, de secano a era, valorada en 66.666 pesetas.

Finca registral número 4.552, en la Tajada de Mambrilla de Castrejón, de 4.000 metros cuadrados, inscrita al tomo 682, libro 27, folio 90, finca número 4.552 del Registro de la Propiedad de Roa, de secano. Valorada en 133.333 pesetas.

Fincas en la cuales una parte es ganancial de doña Ricarda Elena Arranz Vizcarra y su difunto esposo don Tomás Beltrán del Río y otra privativa de este en la proporción de 59% ganancial y 41% privativo, por lo tanto, salen a subasta las fincas que a continuación se relacionan en un 76,50% como de propiedad de doña Ricarda Elena Arranz Vizcarra, don Tomás y don Julio Beltrán Arranz:

Finca registral número 4.105 en la Huelgas, polígono 3, parcela 23, término de Mambrilla de Castrejón, de 5.740 metros cuadrados, de regadío CR-01 y CR-02, inscrita al tomo 653, libro 25, folio 141, finca número 4.105 del Registro de Roa. Valorada en 267.750 pesetas.

Finca registral número 4.106 en La Serna, polígono 5, parcela 22, de Mambrilla de Castrejón, de 8.540 metros cuadrados, inscrita al tomo 653, libro 25, folio 142, finca número 4.106 del Registro de Roa, de secano C-03 y C-04. Valorada en 229.500 pesetas.

Finca registral número 4.107 y 4.308 en Espinillo, del polígono 6, parcela 16, de Mambrilla de Castrejón y San Martín de Rubiales, de 15.200 metros cuadrados, inscritas al tomo 653, libro 25 de Mambrilla folio 143 de la finca 4.107, y al folio 74 del tomo 625, libro 25 de San Martín de Rubiales de la finca 4.308 del Registro de la Propiedad de Roa, de secano C-02 y C-03. Valoradas en 459.000 pesetas.

Dado en Burgos, a 31 de julio de 1997.— La Magistrada Juez (ilegible).— La Secretaria (ilegible).

7675.— 38.950

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Don Juan Miguel Carreras Maraña; Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 171/96, promovido por Banco Exterior de España, Sociedad Anónima, representado por la Procuradora doña Mercedes

Manero Barriuso, contra don Jesús David Franco Muñoz y doña María Blanca Porras Lejarreta, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar la venta en pública subasta la finca urbana que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta el día 5 de diciembre y hora de las 10,00 de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en lo escrito de hipoteca, ascendiente a la suma de quince millones quinientas mil pesetas (15.500.000 pesetas).

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 9 de enero de 1998 y hora de las 10,00 de su mañana, con la rebaja del 25% de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 6 de febrero de 1998 y hora de las 10,00 de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos Judiciales del Banco de Bilbao Vizcaya y a la cuenta número 1.074-0000-18-0171-96, el 20% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en Secretaría de este Juzgado, junto a aquel, el resguardo acreditativo de la consignación a que alude la condición segunda de este edicto.

4.— Los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subasta:

Finca urbana sita en Burgos, número 31, vivienda apartamento, letra D de la planta cuarta alta, del edificio número 18, escalera primera, de la calle de la Concepción. Tiene una superficie de cincuenta y nueve metros cincuenta y dos decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, tres habitaciones, cocina, baño y terraza. Inscrita en el Registro de la Propiedad número cuatro de Burgos, al tomo 3.332, libro 120, sección segunda, folio 124, finca 10.039.

Y para que conste y sirva de anuncio a las subastas proyectadas y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 5 de septiembre de 1997.— El Magistrado Juez, Carreras Marañón.— La Secretaría Judicial, De Benito Martínez.

7676.— 9.500

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Cédulas de citación

Por tenerlo así acordado en autos de juicio de faltas número 131/97, seguidos por daños y lesiones; por la presente se cita a Miguel Angel Chueca Diego, el cual se halla en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Zaragoza, calle Fray Julián Garcés, 2-3.º derecha, para que comparezca el próximo día 27 de octubre a las 11,20 horas en la Sala de Audien-

cia de este Juzgado de Instrucción número siete de Burgos, sita en la calle San Juan, 2 bajo, de esta ciudad, para asistir a la celebración del juicio de faltas antes reseñado, en calidad de encarado (junto con Ignacio Cabral Semedo), debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse y pudiendo hacerlo asistido de Letrado, con los apercibimientos y prevenciones legales contenidos en los artículos 4.º y 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Burgos, a 10 de septiembre de 1997.— La Juez sustituta (ilegible).

7797.— 3.000

Por tenerlo así acordado en juicio de faltas número 129/97, seguido por falta contra el orden público contra Francisco Salgado Salazar, por conducir su vehículo careciendo de seguro obligatorio; por la presente se cita al denunciado Francisco Salgado Salazar, que se halla en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Sama-Langreo (Asturias), para que comparezca el próximo día 27 de octubre a las 10,20 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción número siete de Burgos, sito en la calle San Juan, 2 bajo, para asistir a la celebración del juicio de faltas antes reseñado como denunciado, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y pudiendo hacerlo asistido de Letrado, con los apercibimientos y prevenciones contenidos en los artículos 4.º y 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Burgos, a 5 de septiembre de 1997.— La Secretaría (ilegible).

7754.— 3.000

Por tenerlo así acordado en autos de juicio de faltas número 166/97, seguido por estafa contra Amelia Crespo Sañudo, siendo denunciante Ismael Moreno Villanueva; por la presente se cita a la denunciada Amelia Crespo Sañudo, que se halla en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Logroño, calle Manantiales, 10-4.º derecha, a fin de que comparezca el próximo día 27 de octubre a las 10,30 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción número siete de Burgos, sita en la calle San Juan, 2 bajo, para asistir a la celebración del juicio de faltas antes reseñado, en calidad de denunciada, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse y pudiendo hacerlo asistido de Letrado, con las advertencias y prevenciones legales que establece el artículo 4.º y 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Burgos, a 5 de septiembre de 1997.— La Juez sustituta (ilegible).

7757.— 3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Doña Elena Ruiz Peña, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de Burgos.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 115/97 seguidos a instancia de Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima, representado por la Procuradora señora Cobo Guzmán Pisón, contra don Luis Miguel López Campos sobre reclamación de cantidad, por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que después se indicarán embargados en dicho procedimiento con de la propiedad de los demandados, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en los días y en la forma siguiente:

En primera subasta el día 20 de noviembre próximo a las 10,00 horas, por el precio de tasación de cada uno de los bienes.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 18 de diciembre, a las 10,00 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, caso de no haber postores en la segunda, el día 20 de enero de 1998 a las 10,00 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.- Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.- Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el B. B. V. de esta ciudad, sito en calle Vitoria, 7, planta baja, haciendo constar el número de procedimiento y concepto del ingreso, cuenta número 1.082.0000.17.0115.97 el 20% del precio fijado de cada subasta, y para la tercera el 20% del precio fijado par la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que expida dicho banco.

3.- Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.- Que no se admiten consignaciones en el Juzgado.

5.- Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero solo por el ejecutante, lo que verificarán dentro del plazo y en legal forma.

6.- Que en todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo de ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición 2.^a.

7.- Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resulten rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

8.- Que los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría del Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores sin que pueda exigir otros.

9.- Que asimismo están de manifiesto los autos, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los aceptó y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan, y su precio son los siguientes:

- Vehículo B.M.W. modelo 320 I, matrícula PM-7408-BD.

Tasado a efectos de subasta en 743.750 pesetas.

Caso de no poder ser notificados los demandados deudores respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Dado en Burgos, a 8 de septiembre de 1997.- La Magistrada Juez, Elena Ruiz Peña.- La Secretario (ilegible).

7798.- 11.780

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Doña María Soledad Escolano Enguita, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero (Burgos).

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio civil ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 415/94, a instancia de la entidad Banco Zaragozano,

Sociedad Anónima, representada por el Procurador don Alfredo Rodríguez Bueno y defendida por el Letrado don Celestino López Gonzalo, contra Alquileres Aranda, Sociedad Limitada, don Fernando Sanz García, doña María del Prado Santo Domingo Laguna e Inversiones Santo Domingo, Sociedad Limitada, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y precio del avalúo, de los siguientes bienes propiedad de los demandados:

1.- Tierra de secano en el término municipal de Aranda de Duero, al paso de Muro de Murcia, polígono 9, de cuarenta áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, al tomo 1.569, folio 52, finca 38.289. Valorada en 1.200.000 pesetas.

2.- Urbana, sita en la localidad de Riaza, carretera de Santibáñez de Ayllón, número 4, inscrita en el Registro de la Propiedad de Riaza, al tomo 790, libro 44, folio 152, finca 4.361. Valorada en 8.780.000 pesetas.

Que para el remate se ha señalado el próximo día 3 de noviembre a las 12,30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima, oficina principal de esta localidad, bajo la referencia 1052-000-17-0415-94, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado que se depositará en la Secretaría del Juzgado, junto con el oportuno justificante de haber llevado a cabo la consignación del 20% del valor de los bienes, en el establecimiento anteriormente indicado.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse en calidad de ceder a tercero únicamente por el ejecutante.

Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de no haber postores en la primera subasta, se señala para que tenga lugar segunda subasta, la que se celebrará en el mismo lugar antes dicho, y con las mismas condiciones, el próximo día 1 de diciembre, a las 12,30 horas, con rebaja del 25% del tipo que sirvió de base a la primera subasta, consignando los licitadores el 20% de este precio.

Asimismo, y para el caso de no haber postores en esta segunda subasta, se acuerda señalar tercera subasta, sin sujeción a tipo, en el mismo lugar que la primera, el próximo día 29 de diciembre, a las 11,30 horas, debiendo consignar en este caso los licitadores el 20% del tipo que sirvió de tipo para la segunda subasta, siendo los demás requisitos y condiciones los mismos que para la primera subasta. En este caso, si hubiera postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, y acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Si por cualquier causa o circunstancia no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados al efecto, se entenderá que se celebra el día siguiente hábil, y a la misma hora, exceptuándose los sábados.

El presente edicto sirve de notificación a los demandados de los señalamientos de las subastas, condiciones, tipo y lugar, caso de que la notificación personal intentada resultare negativa.

Dado en Aranda de Duero, a 10 de julio de 1997.— El Juez, María Soledad Escolano Enguita.— El Secretario (ilegible).

7680.— 11.400

Cédula de citación

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 193/97, seguido por lesiones por agresión, se ha acordado en resolución de esta fecha dictada por la señora Juez de Instrucción número dos de esta villa, citar a la denunciante Bouchra Yousoufi, actualmente en paradero desconocido, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Aranda de Duero, calle Santiago, número 11, el próximo día 7 de octubre de 1997 y su hora de las 13,00, al objeto de asistir a la celebración del oportuno juicio de faltas, apercibiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma para Bouchra Yousoufi, expido la presente. Don Fernando Méndez Jiménez, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Aranda de Duero y su partido, en Aranda de Duero, a 9 de septiembre de 1997.— El Secretario, Fernando Méndez Jiménez.

7800.— 3.000

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 145 de 1997, seguidos a instancia de la entidad Caja Laboral Popular Cooperativa de Crédito, representada por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, contra don Agustín Chico Macías y doña Antonia Alunda Berrio, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez, si a ello hubiera lugar, y término de veinte días, el bien objeto de hipoteca y que luego se dirá, señalando para que tenga lugar la primera subasta el próximo día 29 de diciembre y hora de las 11,00 de su mañana; para la segunda de ellas, el próximo día 26 de enero de 1998 y hora de las 11,00 de su mañana, y para la tercera, si a ello hubiera lugar, el próximo día 23 de febrero de 1998 y hora de las 11,00 de su mañana, todas ellas en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose saber a los licitadores:

1.º Que los autos y las certificaciones del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.º Que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente, en Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, código 109500018014597, una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirvan de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo por el que se anuncia la subasta.

4.º Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el

resguardo de haber hecho efectivo el importe a que se refiere el apartado segundo.

5.º Que todo licitador podrá hacer posturas en calidad de ceder a tercero.

6.º Que el valor de las subastas será, la primera de ellas, el precio del avalúo; si hubiere lugar a la segunda subasta, será con la rebaja del 25% del precio del avalúo, y si hubiere necesidad de una tercera subasta, esta lo será sin sujeción a tipo.

El bien objeto de la subasta es el siguiente:

«Vivienda izquierda del piso segundo exterior de la casa señalada con el número 3, antes 1, de la calle Clavel. Consta de tres habitaciones, hall, otra con ducha destinada a aseo, despensa y cocina, con el departamento del desván señalado con el número 4, cuya entrada tiene por la escalera. Mide cincuenta y ocho metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 943, libro 143, finca 14.390, inscripción segunda, valorada a efectos de subasta en la suma de seis millones novecientas cincuenta y siete mil pesetas».

Dado en Miranda de Ebro, a 2 de septiembre de 1997.— El Juez titular (ilegible).— El Secretario (ilegible).

7678.— 7.980

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don Santos Puga Gómez Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 421/95 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Banco de Castilla, Sociedad Anónima, contra don José Manuel Fernández Pardo y doña Eugenia Marín Marín, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en el Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 14 de noviembre, a las 12,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima, número 1102/0000/017/0421/95, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no ceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 15 de diciembre a las 12,00 horas, sirviendo de tipo el 75% del

señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 16 de enero a las 12,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Urbana, vivienda 5.ª izquierda de la casa letra A del edificio en la calle Transversal a la avenida de Bilbao en Medina de Pomar. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, al tomo 1.398, folio 5, finca número 5.749.

Tipo de remate: 4.500.000 pesetas.

Dado en Villarcayo, a 5 de septiembre de 1997.— El Juez sustituto, Santos Puga Gómez.— El Secretario (ilegible).

7679.— 11.020

Don Santos Puga Gómez Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 129/94 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Banco de Santander, Sociedad Anónima, contra Emilio Castanedo Casar y María Aurora Cagigas Maillo, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 23 de octubre, a las 12,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima, número 1102/0000/17/0129/94, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 25 de noviembre, a las 12,00, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 29 de diciembre, a las 12,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

— Vehículo Opel Corsa, 1.OS, matrícula S-2901-L.

Tipo de remate: 225.000 pesetas.

Dado en Villarcayo, a 9 de septiembre de 1997.— El Juez sustituto, Santos Puga Gómez.— El Secretario (ilegible).

7802.— 7.600

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 297/96 se sigue procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros, contra Investigación y Captación de Aguas, Sociedad Anónima, (Incapdeasa), en la persona de su representante legal, en cuyos autos se ha acordado sacar pública subasta la finca que al final se describe, señalándose para su celebración por primera vez el día 18 de noviembre, a las 10,00 horas, ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, en su caso, por segunda vez, el día 16 de diciembre a las 10,00 horas y por tercera vez el día 13 de enero de 1998, a las 10,00 horas, y si por causa de fuerza mayor no pudieran celebrarse el día señalado, se acuerda para el siguiente día hábil a la misma hora.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración de la finca, para la segunda el 75% de aquel valor, siendo la tercera sin sujeción a tipo y no admitiéndose en las dos primeras posturas inferiores al tipo de cada una.

Segunda: Los licitadores, salvo el acreedor demandante, deberán consignar, previamente en la cuenta del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca, Banco Bilbao Vizcaya, número 1.056, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores a un 20% del tipo de la segunda. Las posturas podrán hacerse desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando, a la vez, las cantidades indicadas.

Tercera: Que los autos y la certificación del Registro al que se refiere la regla cuarta de la Ley Hipotecaria, artículo 131, están de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, pretendiendo que el rematante las acepta y quede subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta: El presente edicto servirá de notificación al deudor en caso de no poder efectuarse personalmente y conforme a la regla 7 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta:

Urbana número 7.— Nave industrial señalada con el número 53, en el polígono industrial de La Vega, en Briviesca (Burgos), correspondiente a la tercera fase entre las calles A, D y E y carretera Quintanillabón a Briviesca. Superficie construida ciento noventa metros cuadrados. Linda: frente, por su entrada, vía de servicio común; fondo, nave 54; derecha, nave 55; izquierda, nave 51. Tiene una puerta de acceso situada al frente de la misma. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Briviesca, folio 147, tomo 1.829 general del archivo, libro 135 del Ayuntamiento de Briviesca, finca número 17.127.

Tasada a efectos de subasta en la cantidad de catorce millones cuatrocientas mil pesetas (14.400.000 pesetas).

Briviesca, a 29 de julio de 1997.— El Juez, Francisco Javier Ruiz Ferreiro.

7803.— 7.600

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración de la Seguridad Social de Miranda de Ebro

El Director de la Administración de la Seguridad Social número 02, de Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General se han dictado las resoluciones que se relacionan a continuación, por las que se declaran incobrables los créditos por cuotas al Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena (Jornadas Reales) de la Seguridad Social, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, según disponen los artículos 168 y siguientes del R. D. 1637/95 de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 24/10) por el que se apueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social y los artículos 125 y siguientes de la Orden de Desarrollo de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 29/2).

Se hace expresa advertencia a aquellas empresas incluidas en esta relación que no ejercieren actividad alguna, siendo desconocido su domicilio, de que si no compareciesen en el plazo de diez días ante esta Administración de la Seguridad Social, se cursará la baja de las mismas y de los trabajadores, en su caso, presumiéndose cumplido el trámite de comunicación de dicho acto.

Número de afiliación, 09/100758955; nombre-razón social, Trafalosa, de Villalba de Losa, Sociedad Limitada; localidad, Junta de Villalba de Losa; expediente, 97/65; período, 6/95 a 4/96; importe, 1.157.127.

Miranda de Ebro, a 22 de agosto de 1997.— El Director de la Administración, Emilio Costa Fernández.

7321.— 3.000

El Director de la Administración de la Seguridad Social número 02, de Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General se han dictado las resoluciones que se relacionan a continuación, por las que se declaran incobrables los créditos por cuotas al Régimen Especial Agrario Cuenta Propia de la Seguridad Social, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, según disponen los artículos 168 y siguientes del R. D. 1637/95 de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 24/10) por el que se apueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social y los artículos 125 y siguientes de la Orden de Desarrollo de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 29/2).

Se hace expresa advertencia a aquellos trabajadores incluidos en esta relación que no ejercieren actividad alguna, siendo desconocido su domicilio, de que si no compareciesen en el plazo de diez días ante esta Administración de la Seguridad Social, se cursará la baja de los mismos, presumiéndose cumplido el trámite de comunicación de dicho acto.

Número de afiliación, 09/40873680; nombre-razón social, Alonso Fernández, Armando; localidad, Medina de Pomar; expediente, 97/52; período, 10/94 a 12/95; importe, 327.559.

Número de afiliación, 48/72074800; nombre-razón social, García Senguas, Juan Angel; localidad, Medina de Pomar; expediente, 97/66; período, 03/93 a 12/93; importe, 167.927.

Miranda de Ebro, a 22 de agosto de 1997.— El Director de la Administración, Emilio Costa Fernández.

7322.— 3.000

El Director de la Administración de la Seguridad Social número 02, de Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General se han dictado las resoluciones que se relacionan a continuación, por las que se declaran incobrables los créditos por cuotas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, según disponen los artículos 168 y siguientes del R. D. 1637/95 de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 24/10) por el que se apueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social y los artículos 125 y siguientes de la Orden de Desarrollo de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 29/2).

Se hace expresa advertencia a aquellos trabajadores incluidos en esta relación que no ejercieren actividad alguna, siendo desconocido su domicilio, de que si no compareciesen en el plazo de diez días ante esta Administración de la Seguridad Social, se cursará la baja de los mismos, presumiéndose cumplido el trámite de comunicación de dicho acto.

Número de identificación, 09/700845/69; nombre-razón social, Gómez Varona, Jesús; localidad, Villarcayo; número de afiliación, 09/27293175; expediente, 97/28; período, 1/94 a 12/95; importe, 779.053.

Número de identificación, 09/702381/53; nombre-razón social, Vado Francisco, José; localidad, Miranda de Ebro; número de afiliación, 09/33930096; expediente, 97/20; período, 3/94 a 1/95; importe, 365.886.

Número de identificación, 09/713838/64; nombre-razón social, Pérez Pérez, Luis; localidad, Miranda de Ebro; número de afiliación, 28/130031726; expediente, 97/36; período, 5/95 a 12/95; importe, 330.091.

Número de identificación, 09/722610/09; nombre-razón social, Santos Arnáiz, Jesús Benito; localidad, Miranda de Ebro; número de afiliación, 09/35208274; expediente, 97/32; período, 4/88 a 12/88; importe, 112.994.

Número de identificación, 09/727470/19; nombre-razón social, Iglesias Fidalgo, Francisco; localidad, Villasante de Montija; número de afiliación, 48/39204530; expediente, 97/60; período, 3/94 a 6/96; importe, 1.015.624.

Número de identificación, 09/729343/49; nombre-razón social, Cumplido García, Ana; localidad, Santurtzi; número de afiliación, 09/40927537; expediente, 97/35; período, 5/94; importe, 9.456.

Número de identificación, 09/733649/87; nombre-razón social, González Sánchez, Guillermo; localidad, Miranda de Ebro; número de afiliación, 09/38445650; expediente, 97/56; período, 1/95 a 4/95; importe, 150.514.

Número de identificación, 09/733711/52; nombre-razón social, Soria Campoy, Pedro; localidad, Belorado; número de afiliación, 08/245492777; expediente, 97/41; período, 10/94 a 1/95; importe, 147.048.

Número de identificación, 09/737283/35; nombre-razón social, Robles Aquesolo, Francisco Javier; localidad, La Puebla de Arganzón; número de afiliación, 48/64279535; expediente, 97/77; período, 11/95 a 12/95; importe, 75.257.

Miranda de Ebro, a 21 de agosto de 1997.— El Director de la Administración, Emilio Costa Fernández.

7323.— 3.000

El Director de la Administración de la Seguridad Social número 02, de Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General se han dictado las resoluciones que se relacionan a continuación, por las que se declaran incobrables los créditos por cuotas al Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena, de la Seguridad Social, efectuándose su publicación para que sirva de noti-

ficación a los sujetos responsables del pago, según disponen los artículos 168 y siguientes del R. D. 1637/95 de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 24/10) por el que se apueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social y los artículos 125 y siguientes de la Orden de Desarrollo de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 29/2).

Se hace expresa advertencia a aquellos trabajadores incluidos en esta relación que no ejercieren actividad alguna, siendo desconocido su domicilio, de que si no comparecieren en el plazo de diez días ante esta Administración de la Seguridad Social, se cursará la baja de los mismos, presumiéndose cumplido el trámite de comunicación de dicho acto.

Número de afiliación, 09/39238929; nombre-razón social, García Arribas, Paulino; localidad, Villacomparada de Rueda; expediente, 97/68; período, 8/95 a 12/95; importe, 22.710.

Número de afiliación, 09/1001498071; nombre-razón social, Rosa Gama, Indalecio; localidad, San Martín de Losa; expediente, 97/45; período, 11/94 a 12/94; importe, 21.946.

Número de afiliación, 17/36624100; nombre-razón social, Marcelino EEE, Enrique; localidad, Miranda de Ebro; expediente, 97/59; período, 9/94; importe, 10.973.

Número de afiliación, 26/17436895; nombre-razón social, Blanco Fernández, Fidel; localidad, Miranda de Ebro; expediente, 97/40; período, 10/95 a 12/95; importe, 34.065.

Número de afiliación, 48/114164110; nombre-razón social, Martínez Cuberías, Roberto; localidad, Villapanillo; expediente, 97/63; período, 7/95 a 10/95; importe, 45.419.

Miranda de Ebro, a 21 de agosto de 1997.— El Director de la Administración, Emilio Costa Fernández.

7324.— 3.000

El Director de la Administración de la Seguridad Social número 02, de Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General se han dictado las resoluciones que se relacionan a continuación, por las que se declaran incobrables los créditos por cuotas al Régimen General de la Seguridad Social, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, según disponen los artículos 168 y siguientes del R. D. 1637/95 de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 24/10) por el que se apueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social y los artículos 125 y siguientes de la Orden de Desarrollo de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 29/2).

Se hace expresa advertencia a aquellas empresas incluidas en esta relación que no ejercieren actividad alguna, siendo desconocido su domicilio, de que si no comparecieren en el plazo de diez días ante esta Administración de la Seguridad Social, se cursará la baja de las mismas y de los trabajadores, en su caso, presumiéndose cumplido el trámite de comunicación de dicho acto.

C.C.C., 01/25858054; nombre-razón social, Jiménez Gabarri, María Rosa; localidad, Miranda de Ebro; expediente, 97/53; período, 4/93 a 6/93; importe, 32.400.

C.C.C., 09/4703135; nombre-razón social, Urbanización Belén, Sociedad Anónima; localidad, Belorado; expediente, 97/30; período, 10/87; importe, 150.000.

C.C.C., 09/4783967; nombre-razón social, Viajencia, Sociedad Limitada; localidad, Miranda de Ebro; expediente, 97/48; período, 12/94 a 1/95; importe, 112.780.

C.C.C., 09/5024346; nombre-razón social, Domingo Reguera Ruiz y otro; localidad, Medina de Pomar; expediente, 97/89; período, 3/93 a 9/94; importe, 733.400.

C.C.C., 09/5281701; nombre-razón social, Coop. Construcciones Polesa, R. L.; localidad, Asturias; expediente, 97/33; período, 4/89 a 11/89; importe, 60.120.

C.C.C., 09/5675761; nombre-razón social, Construcciones Puza, Sociedad Limitada; localidad, Miranda de Ebro; expediente, 97/55; período, 5/95 a 7/95; importe, 1.210.659.

C.C.C., 09/100374894; nombre-razón social, Quirós Maella, José; localidad, Pancorbo; expediente, 97/78; período, 1/96; importe, 302.411.

C.C.C., 09/100593550; nombre-razón social, Mirandesa del Mármol, Sociedad Limitada; localidad, Miranda de Ebro; expediente, 97/42; período, 9/95 a 1/96; importe, 166.895.

C.C.C., 09/100779466; nombre-razón social, Calonge Blanco, José; localidad, Miranda de Ebro; expediente, 97/49; período, 10/95; importe, 92.250.

C.C.C., 09/100782092; nombre-razón social, Pereda Ruiz, María Cristina; localidad, Villasana de Mena; expediente, 97/67; período, 3/95; importe, 60.001.

C.C.C., 09/100807354; nombre-razón social, Robles Aquesolo, Francisco Javier; localidad, La Puebla de Arganzón; expediente, 97/76; período, 11/95 a 12/95; importe, 228.294.

C.C.C., 48/8825823; nombre-razón social, Construcciones Calzada Edrosa, Sociedad Limitada; localidad, Vizcaya; expediente, 97/29; período, 6/92; importe, 286.027.

Miranda de Ebro, a 21 de agosto de 1997.— El Director de la Administración, Emilio Costa Fernández.

7295.— 3.000

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Aranda de Duero

Anuncio de notificación de embargo de bienes

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/03 de Aranda de Duero.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Aranda de Duero (Burgos), contra Benito de Juan de Miguel, por sus débitos con la Tesorería General de la Seguridad Social, que tiene debidamente notificados, que ascienden a 96.492 pesetas de principal, más 19.298 pesetas de recargo de apremio, más 3.474 pesetas de costas presupuestadas y en total a 119.264 pesetas. (Todo ello como consecuencia de la certificación de descubierto número/s: 09/95/010898211, originada por descubiertos al Régimen Especial de Autónomos durante el período de septiembre/93 a diciembre/93); con fecha 12 de mayo de 1997 se dictó la siguiente:

Providencia: «Notificados a Benito de Juan de Miguel los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y habiendo transcurrido el plazo de quince días sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 118, 119 y 120 del citado Reglamento.

En virtud de la mencionada Providencia, se acuerda proceder al embargo de los siguientes bienes de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social:

- Fincas que más abajo se detallan; se le advierte que se practicará la correspondiente anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria correspondiente:

Pleno dominio de la 1/4 parte indivisa.

Tomo, 407; folio, 99; libro, 10; finca, 1.240.

Municipio: La Revilla.

Paraje: Montija.

Superficie: 7.820 metros cuadrados.

Finca: Rústica.

Linderos: Norte, arroyo Carreñas; sur, camino Cerradillas; este, F. 360 y F. 358; oeste, camino y parcela excluida de Juan de Miguel.

Pleno dominio de la 1/4 parte indivisa.

Tomo, 408; folio, 49; libro, 11; finca, 1340.

Municipio: La Revilla.

Paraje: Prado del Soto.

Superficie: 8190 metros cuadrados.

Finca: Rústica.

Linderos: Norte, F. 198; sur, F.196; este, perdido por donde sale; oeste, arroyo Ruyo.

1/4 parte indivisa de las siguientes fincas rústicas que figuran en la Gerencia Territorial del Catastro como de su propiedad.

Municipio, La Revilla; superficie, 0,0650 Ha.; paraje, PD. Campo; clase cultivo, pradera de regadío; referencia catastral, 093230000000101136OH.

Municipio, La Revilla; superficie, 0,0520 Ha.; paraje, Callejón; clase cultivo, huerta de regadío; referencia catastral 093230000000101957OD.

Pleno dominio de las siguientes fincas urbanas que figuran en la Gerencia Territorial del Catastro como de su propiedad.

Municipio, La Revilla; situación, calle Arrenes, 21; referencia catastral, 2512501 VM7521S 001/GR.

Municipio, La Revilla; situación, calle Bilbao, 19; referencia catastral, 2613204 VM7521S 001/RR.

Municipio, La Revilla; situación DS diseminado 10; referencia catastral, 0013002 00VM75A 0001/MR.

Títulos de propiedad: Asimismo se le requiere para que entregue a esta Unidad de Recaudación Ejecutiva los títulos de propiedad de los bienes embargados, según dispone el artículo 129.2 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE 24-10-95).

- Vehículos con matrículas BU-1334R01, BU-0345-D, BU-5350-H, BU-7558-K.

Lo que le notifico, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128.4 del R.D.1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE 24-10-1995).

Al propio tiempo le requiero para que, en el plazo de cinco días haga entrega en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de las llaves de contacto de los vehículos y su documentación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 128.4, ya citado, con la advertencia de que si no fueran entregadas, serán suplidas a su costa.

Igualmente se le advierte que de no ser puestos los vehículos a disposición de esta Unidad de Recaudación en el plazo señalado anteriormente, se dará orden urgente al Gobierno Civil para su captura, depósito y precinto donde quiera que se hallen.

Por la presente notificación se solicita su comparecencia, o en su defecto la de su representante, en el plazo de ocho días con la advertencia de que si esta no se produce, se tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del Reglamento General.

La deuda puede pagarla en nuestras oficinas, de 9,00 a 14,00 horas; o bien mediante transferencia a la cuenta número 2017/0008/12/1100020058 de la Caja de Ahorros del Círculo Católico, sucursal plaza de la Virgencilla, de Aranda de Duero.

Recurso: Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer Recurso Ordinario en el plazo de un mes ante la Subdirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos. Su interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente. Todo ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE 31-12-1994) de medidas fiscales, administrativas y de orden social; en los artículos 183 y 184 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE 24-10-95); y Orden Ministerial de 18 de enero de 1995 (BOE 21-1-1995), por la que se desarrollan las normas de cotización a la S.S., Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, contenidas en la Ley 41/1994 de 30 de diciembre.

Aranda de Duero, a 8 de septiembre de 1997.— El Recaudador Jefe de la Unidad, José Angel Rivas Sánchez.

7924.— 14.250

Anuncio de subasta de bienes

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/03 de Aranda de Duero.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor Confecciones Enmar, Sociedad Anónima, se ha dictado con fecha 18 de agosto de 1997 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. número 254, de 24-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 6 de noviembre de 1997, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Vitoria, 16, séptima planta de Burgos.

El tipo de subasta será:

— Lote primero:

En primera licitación: 1.800.000 pesetas.

En segunda licitación: 1.350.000 pesetas.

En tercera licitación, cuando esta se acuerde: 900.000 pesetas.

— Lote segundo:

En primera licitación: 1.475.000 pesetas.

En segunda licitación: 1.106.250 pesetas.

En tercera licitación, cuando esta se acuerde: 737.500 pesetas.

— Lote tercero:

En primera licitación: 1.000.000 de pesetas.

En segunda licitación: 750.000 pesetas.

En tercera licitación, cuando esta se acuerde: 500.000 pesetas.

— Lote cuarto:

En primera licitación: 1.355.000 pesetas.

En segunda licitación: 1.016.250 pesetas.

En tercera licitación, cuando esta se acuerde: 677.500 pesetas.

– Lote quinto:

En primera licitación: 1.330.000 pesetas.

En segunda licitación: 997.500 pesetas.

En tercera licitación, cuando esta se acuerde: 665.000 pesetas.

– Lote sexto:

En primera licitación: 1.500.000 pesetas.

En segunda licitación: 1.125.000 pesetas.

En tercera licitación, cuando esta se acuerde: 750.000 pesetas.

– Lote séptimo:

En primera licitación: 800.000 pesetas.

En segunda licitación: 600.000 pesetas.

En tercera licitación, cuando esta se acuerde: 400.000 pesetas.

– Lote octavo:

En primera licitación: 700.000 pesetas.

En segunda licitación: 525.000 pesetas.

En tercera licitación, cuando esta se acuerde: 350.000 pesetas.

– Lote noveno:

En primera licitación: 500.000 pesetas.

En segunda licitación: 375.000 pesetas.

En tercera licitación, cuando esta se acuerde: 250.000 pesetas.

– Lote décimo:

En primera licitación: 1.150.000 pesetas.

En segunda licitación: 862.500 pesetas.

En tercera licitación, cuando esta se acuerde: 575.000 pesetas.

– Lote undécimo:

En primera licitación: 1.300.000 pesetas.

En segunda licitación: 975.000 pesetas.

En tercera licitación, cuando esta se acuerde: 650.000 pesetas.

– Lote duodécimo:

En primera licitación: 1.200.000 pesetas.

En segunda licitación: 900.000 pesetas.

En tercera licitación, cuando esta se acuerde: 600.000 pesetas.

– Lote decimotercero:

En primera licitación: 800.000 pesetas.

En segunda licitación: 600.000 pesetas.

En tercera licitación, cuando esta se acuerde: 400.000 pesetas.

Cumplanse las prescripciones contenidas en el título III (Recaudación en vía ejecutiva), capítulo III (Enajenación de los bienes embargados), del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, de lo siguiente:

1.º.- Los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

– Lote primero:

- Veintiuna máquinas de coser marca Refrey modelo 992 de 1/2 CV. de 7.360 W., costura plana.

– Lote segundo:

Una máquina Juki, dos agujas de remallar 1/3 W., M-816-CLAS DD4.

- Una máquina Juki de consumo 368 W.

- Una máquina Juki para bolsillos de 1/3 CV. de 245 E. LH número 517.

- Una máquina Pfaff con motor super 1/2 CV. de 368 W. número 491.287.

- Una máquina Pfaff con motor super 1/2 CV. de 368 W. número 499.840.

- Una máquina Alfa de hilvanar 1/2 CV. de 368 W. número 158.

- Una máquina Refrey de ziz-zag modelo 930 de 1/2 CV. número 52.

- Una máquina Pfaff de mangas de 1/2 CV. de 360 W. número 335-H2 332-8S.

- Una máquina Unitas de 1/3 CV. de 245 W. número 1.119.

- Una máquina Durkop de hombreras de 1/2 CV. de 365 W. número 697.153.

– Lote tercero:

- Una máquina Porker de punteé de 1/2 CV. de 365 número 100-S-100-120. Número de fabricación KL1003 y número de motor 1107.

– Lote cuarto:

- Una máquina Minerva de ojalar 1/2 CV. de 365 W. número 62.761-P2.

- Una máquina Reece de ojales 1/2 CV. de 368 número 115.070.

- Una máquina Juki de presillas 1/3 CV. de 245 W. número 02144.

- Una máquina Mauser de botones 1/3 CV. sw 245 W. número 631.697.101.

- Una máquina Lewis de botones 1/2 CV. de 368 W. número 200-1.

- Una máquina Soabar de etiquetar 1/2 CV. de 365 W. número 2.517.

- Una máquina de cortar modelo KM número 212.619.

- Una máquina Pfaff modelo 150 MP2 con motor super de ziz-zag número 4.373.223.

- Una máquina Alfa de hilvanar cadeneta número 17.676.

– Lote quinto:

- Dos mesas de planchar completas marca Celso número de fabricación respectivamente 3.459 y 3.447.

- Una máquina unión especial de cadeneta número 56.300-N.

- Una máquina Relian termofijadora eléctrica, neumática número 823.

- Un descalcificador de agua para purificarla.

- Instalaciones eléctricas y de vapor.

– Lote sexto:

- Un generador de vapor marca Kowi. M-3 con motor de 1,5 CV. con una potencia de 198.000 Kcl./H. y 1.104 W. número de fabricación 355A.

– Lote séptimo:

- Un aspirador centrífugo de 7 1/2 de CV. de 7.360 W. número de fabricación E92129.

– Lote octavo:

- Cinco mesas de planchar a mano con vapor y aspiración y con sus planchas EDM2 respectivamente de 800 W.

– Lote noveno:

- Cuatro prensas de planchar con vapor y aspiración.

– Lote décimo:

- Dos mesas de planchar modelo FMD número 91/041 con plancha de mano electrovaporizadora modelo GI-2.

- Una máquina Celso-Costa, prensa industrial plato grande neumática número 4469.
 - Una máquina Celso-Costa, prensa neumática, plato pequeño, número 4470.
 - Una máquina Celso-Costa, autómatas de quiebres neumática, programada, número 4471.
 - Una máquina Celso-Costa, prensa de sisas, neumática, número 4472.
 - Una máquina de planchar manual modelo XSCB-26 para planchar solapas.
 - Una plancha de forros Varioset (S+B) (A1) con plancha eléctrica Veitronic y complementos.
 - Una máquina de volver cantos, marca Estrobel, número de fabricación K1530 y número de motor 232002.
 - Lote undécimo:
 - Una máquina Daewoo Dlsatt 1800646, completa, con bandeja, motor y accesorios.
 - Una máquina Daewoo Dlsatt J.8760, completa, con bandeja, motor y accesorios.
 - Una máquina Daewoo Dlsatt J.2620, completa, con bandeja, motor y accesorios.
 - Una máquina de cerrar sisas Strobel, número 65805-2, completa.
 - Una grapadora número 586, con mando pedal y accesorios.
 - Una máquina Able H-B-90, con montaje N.1 (PLN/Over no sum) y motor FIR 1/2-3F, 1500 C/E.
 - Dos máquinas de respunte recto cortahilos, números 0639/3246257 y 0640/3246194.
 - Una máquina de respunte recto cortahilos, número 1647/3246241.
 - Una máquina de coser Mitsubishi LS2-221OMTTW y motor MITS CB ZK402F-AMBL50.
 - Una máquina de ojales Reecee, modelo 101.
 - Un ordenador mod. D'Arc 289 HD con monitor VGA monocromo.
 - Una impresora Citizen Swift 24X.
 - Una máquina Reece serie 47 de embolsillar.
 - Mobiliario de oficina.
 - Lote duodécimo:
 - Una máquina de coser Refrey de respunte recto con cortahilos modelo 922/5440.
 - Lote decimotercero:
 - Dos máquinas de coser Refrey 922/5440 con retirahilos, bandeja y motor Sincro, números 423 y 387.
- 2.º.- Los bienes se hallan depositados en la nave de Construcciones Enmar, Sociedad Anónima, sita en la calle Pizarro, sin número, de Aranda de Duero, pudiendo ser examinados de 9,00 a 14,00 horas, poniéndose en contacto con la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Aranda de Duero, calle Barrio Nuevo, 30.
- 3.º.- Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.
- 4.º.- Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado por su total importe a nom-

bre de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.º.- Constituido depósito para licitar se entenderá que el depositante licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta, y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar.

Las ofertas podrán ser presentadas en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar entre las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º.- Los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación o de no hacerlo así perderán el importe de su depósito, quedando además obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa antes de iniciar la segunda, o en su caso, la tercera licitación, se dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesara, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el acto, de la totalidad de la postura.

8.º.- Si en primera licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación, si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados.

Todo ello en los términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento de Recaudación.

9.º.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

10.- La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

11.- Sobre los bienes que se enajenan, no se conocen cargos o gravámenes.

12.- Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoratícios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Recurso: Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante la Subdirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos. Su interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente. Todo ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE 31-12-1994) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social; en los artículos 183 y 184 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Segu-

ridad Social (BOE 24-10-95); y Orden Ministerial de 18 de enero de 1995 (BOE 21-1-1995), por la que se desarrollan las normas de cotización a la S.S., Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, contenidas en la Ley 41/1994 de 30 de diciembre.

Aranda de Duero, 9 de septiembre de 1997.— El recaudador Jefe de la Unidad, José Angel Rivas Sánchez.

7825.-32.680

Junta Administrativa de Quintana Martín Galíndez

Por la presente se expone el texto íntegro del reglamento de suministro de energía eléctrica a domicilio, que ha sido definitivamente aprobado al no haberse presentado ninguna alegación durante el período de exposición pública para reclamaciones.

REGLAMENTO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA A DOMICILIO

I.— FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.

Artículo 1.º.— Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril al amparo de los artículos 41 b y 117 de la Ley 38/1988 de 30 de diciembre se establece en el término de Quintana Martín Galíndez, un precio público por el suministro de energía eléctrica.

Artículo 2.º.— El abastecimiento de energía de esta Junta Administrativa, es un servicio de la Junta Administrativa de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta de la Junta Administrativa.

Artículo 3.º.— Toda autorización para disfrutar del servicio aunque sea temporal o provisional llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso sin penetrar en vivienda, espacio habitado o terreno particular que permita la lectura del consumo.

Asimismo se dará cumplimiento a lo prescrito en el Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica de la Junta Administrativa.

II.— OBLIGACION DEL SUMINISTRO.

Artículo 4.º.— La Junta Administrativa de Quintana Martín Galíndez está obligada a efectuar el suministro a todo peticionario del mismo y a la ampliación del correspondiente a todo abonado final que lo solicite, en los términos establecidos por el vigente reglamento de acometidas, y a las tarifas eléctricas aprobadas oficialmente, debiendo prestar dicho suministro en las condiciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía (R. 1954, 718 y N. Dic. 10079).

Artículo 5.º.— De acuerdo con el vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, la Junta Administrativa podrá negarse a suscribir pólizas de abono en los casos siguientes:

1.— Cuando la persona o entidad que solicite el suministro se niegue a firmar el contrato extendido de acuerdo con el modelo oficial de póliza y con las disposiciones vigentes sobre contratación de energía eléctrica.

2.— En el caso de que en la instalación del peticionario no se hayan cumplido, a juicio de la empresa suministradora, las prescripciones que con carácter general establecen los reglamentos de instalaciones eléctricas, así como las especiales que, autorizadas por los organismos competentes, deben de satisfacer las instalaciones receptoras abastecidas por la Junta Administrativa. En este caso la Junta Administrativa señalará los defectos encontrados al instalador autorizado para que los corrija, remitiendo, en caso de discrepancia, comunicación a los reparos formulados al organismo competente de la Administración Pública, el cual, previa las actuaciones que considere oportunas y, en todo caso, después de oír al instalador, dictará la resolución que proceda en el plazo máximo de quince días.

3.— Cuando se compruebe que el peticionario del suministro ha dejado de satisfacer el importe de la energía que haya consumido anteriormente de cualquier empresa suministradora de energía eléctrica.

Por el contrario, no podrán negarse a suscribir la póliza de abono, a un abonado que sea nuevo propietario o arrendatario del local, aunque el anterior sea deudor a la empresa con facturaciones o recibos pendientes de pago, los cuales podrán ser reclamados por la vía correspondiente al anterior sin involucrar para nada al nuevo, al cual no se le podrá exigir subrogación.

III.— OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Artículo 6.º.— La obligación de contribuir, nace desde que se inicie la prestación del servicio.

Están obligados al pago:

a) Los propietarios de fincas a las que se preste el servicio, estén o no ocupadas por su propietario.

b) En caso de separación del dominio directo y útil la obligación de pago recae sobre el titular de este último.

IV.— BASES Y TARIFAS

Artículo 7.º.— Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y otro período en función del consumo, alquiler de equipos de lectura y limitadores de potencia que se regirá por la siguiente tarifa:

5.1.-1.- Aportación a gastos generales de instalación de redes de distribución, ocho mil cuatrocientas noventa y seis pesetas (8.496).

2.- Derechos de acometida, enganche, verificación y responsabilidad:

La Junta Administrativa no cobrará derechos de enganche ni acometida.

Los derechos de verificación ascienden a 1.278 pesetas por abonado.

Los derechos de responsabilidad ascienden a 5.226 pesetas por abonado.

5.2.— Con carácter general se percibirán por consumos las tarifas que mediante aprobación de la Junta Administrativa fije en Sesión de Pleno según la relación de tarifas básicas publicadas en el B.O.E. para las empresas no acogidas al SIFE y aprobadas por el Ministerio de Industria:

- Tarifa 2.0 hasta 15 Kw., 14 pesetas por kw./h.

- Tarifa 3.0 general, 14 pesetas por Kw./h.

- Tarifa 4.0 general de larga duración, 14 pesetas por Kw./h.

- Tarifa B.O. alumbrado público, 13 pesetas por Kw./h.

Por término de potencia se cobrará la cantidad de 250 pesetas mes sea cual sea la potencia contratada.

5.3.— En caso de no ser de propiedad del abonado el equipo de lectura, la Junta aplicará las tarifas que mediante Orden Ministerial al efecto establezca periódicamente el Ministerio de Industria:

- Energía activa:

Monofásicos, 110 pesetas mes.

Trifásicos, 310 pesetas mes.

- Energía reactiva:

Monofásico, 146 pesetas mes.

Trifásicos, 346 pesetas mes.

5.4.— Por el alquiler de limitadores de potencia se aplicarán las tarifas que mediante Orden Ministerial al efecto establezca periódicamente el Ministerio de Industria:

Interruptor de control de potencia, 6 pesetas por polo mes.

5.5.— Una vez elegida una tarifa o modalidad de aplicación de la misma, el abonado no podrá sustituirla por otra, sin la conformidad de la Junta Administrativa hasta transcurrido un plazo mínimo de un año, excepto el caso en que existieran cambios de las condiciones legales de aplicación de la misma o circunstancias especiales que alterasen las condiciones del suministro.

5.6.— A estas tarifas se le aplicará el I. V. A. correspondiente en cada caso.

V.— ADMINISTRACION Y COBRANZA.

Artículo 8.º.— La lectura del contador, facturación y cobro del recibo, se efectuará bimestralmente.

El pago de los recibos se hará, en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendiente el anterior o anteriores.

Artículo 9.º.— Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, una vez cumplidos los trámites que prescribe el artículo 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación. Ello sin perjuicio de que cuando existan dos recibos impagados la Junta Administrativa procederá al corte de suministro, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Artículo 10.— El importe del suministro se hará efectivo preferentemente en las Cajas o Entidades de Crédito autorizadas por la Junta Administrativa, o a través de la cuenta del abonado en la entidad Bancaria o Caja de Ahorro que a tal efecto señale. En su defecto se hará efectivo en las oficinas de la Junta Administrativa, en los días y horas señalados al efecto.

Artículo 11.— La prestación del servicio se considerará en precario por lo que el corte accidental en el suministro o disminución de tensión habitual no dará derecho a indemnización alguna.

Artículo 12.— Todos cuantos deseen utilizar el servicio a que se refiere la presente Ordenanza deberán de solicitarlo por escrito a la Junta Administrativa en cuyo momento podrá exigirles un depósito o fianza afecta al resultado de la autorización.

Artículo 13.— Para que se puedan atender reclamaciones por mal funcionamiento del contador, se deberán de dar las circunstancias siguientes:

- El contador deberá estar debidamente precintado.
- El desprecintado y la retirada del contador la deberá de realizar la Junta Administrativa.
- Salvo en caso de que a juicio del abonado y del encargado quede claro el mal funcionamiento, este deberá quedar contrastado por el Servicio Territorial de Industria.
- Inmediatamente a la retirada del contador presuntamente averiado se colocará otro en debidas condiciones.
- Las tasas correspondientes a la verificación del contador serán por cuenta del propietario.
- Si persisten las anomalías durante dos meses se impondrá una sanción en igual cuantía a la facturación correspondiente y el corte del suministro.

Artículo 14.1.— En los casos de ausencia, rotura o mal funcionamiento del contador comprobado por los Servicios Territoriales de Industria se liquidará el consumo facturándose según el mismo período del año anterior. Si no existiera este dato se liquidará la media aritmética de consumo de los últimos seis meses.

2.— En todo caso, la energía, que por causas imputables al abonado, no hubieran sido medidas en un período de facturación quedarían acumulados para el período siguiente, aplicando la tarifa que al mismo corresponda.

VI.— PARTIDAS FALLIDAS.

Artículo 15.— Se considerarán partidas fallidas o créditos incoobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se for-

malizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

VII.— SOLICITUDES, ACOMETIDAS E INSTALACIONES Y NORMAS GENERALES DE APLICACION.

Artículo 16.— Las solicitudes de suministro se harán en las oficinas de la Junta Administrativa, en los impresos normalizados y con aportación de los documentos que en el mismo se señalen y podrán revestir dos modalidades:

a) Suministro de baja tensión.

a.-1.- La elección de dicha tensión y punto de conexión se hará por la Junta Administrativa, teniendo en cuenta:

- La potencia máxima a contratar.
- La longitud de la línea a construir hasta el punto de conexión.

1.- El peticionario tendrá derecho a que la Junta Administrativa le justifique las causas de la elección del punto y de la tensión de conexión, y en caso de disconformidad entre las partes, el órgano competente de la Administración resolverá de acuerdo con las directrices que con carácter general establezca la Dirección General de la Energía.

En el caso de coexistir en la zona distribución de que se trate una tensión a extinguir con otra en desarrollo autorizada oficialmente, solo se considerará esta última como disponible.

2.- En el caso de ampliación de potencia por parte de un usuario, se seguirán los criterios establecidos en este apartado, tratando de mantener la tensión de suministro si ello fuera técnicamente posible.

3.- En el caso de solicitudes de suministro cuya utilización de la energía eléctrica pueda dar lugar a perturbaciones a otros abonados o servicios, la Junta Administrativa determinará al punto de su red al cual deberán conectarse. En todo caso, será totalmente de cuenta del usuario la instalación de los medios adicionales que eventualmente o permanentemente puedan ser necesarios para corregir las perturbaciones mencionadas. El acuerdo que tome la Junta Administrativa será irrefutable.

4.- Las características técnicas y la naturaleza, aérea o subterránea, de las nuevas líneas de acometida se ajustarán a las reglamentaciones vigentes y a las normas del tipo de instalación que la Junta Administrativa tenga establecidas y aprobadas oficialmente, y que correspondan a la capacidad e índole del suministro.

6.- En caso de discrepancia sobre cualquier punto entre la Junta Administrativa y abonados, resolverá el Órgano competente de la Administración.

7.- A partir de la solicitud de un suministro en el que sea preciso realizar instalaciones de extensión, la Junta Administrativa comunicará por escrito el estudio de las condiciones técnica-económicas para realizar el mismo con indicación de la necesidad o no de reservar locales para centros de transformación dentro de los siguientes plazos máximos, contados en días hábiles:

Para cualquier servicio cuando no es necesaria la instalación de centro de transformación, veinte días.

Servicio auxiliar de obras, treinta días.

Servicio definitivo con centro de transformación de media a baja tensión, sesenta días.

Servicio definitivo con subestación transformadora de alta o media tensión, noventa días.

8.- En el caso de que la acometida de baja tensión sea subterránea, el solicitante de la extensión realizará a su cargo la obra civil de canalizaciones de las líneas que para atender el suministro considerado sea preciso construir.

9.- Las instalaciones de extensión serán por cuenta del abonado.

Se considerará como instalaciones de extensión aquellas en las que es preciso realizar, a partir de instalaciones existentes, la ampliación de alguna de ellas.

b) Suministros especiales:

1.- Los de polígonos industriales, de servicios y residenciales, ampliaciones para dar servicios a nuevas, edificaciones o planes de urbanización promovidas por entidades públicas o privadas:

- La aportación a gastos generales será de 15.000 pesetas.
- Para determinación del punto de conexión del polígono se seguirán los criterios establecidos en el apartado a).
- El solicitante realizará a su cargo, las instalaciones de extensión hasta cada uno de los abonados, de acuerdo con las normas de la Junta Administrativa.

2.- Los de duración no superior a seis meses y los provisionales de obras.

Se considerarán como suministros eventuales los de duración inferior a seis meses en los que este previsto el desmontaje de las instalaciones de extensión o refuerzo que hubieran provocado.

El abonado realizará por su cuenta el montaje y desmontaje de las instalaciones de extensión y refuerzo, según las características técnicas fijadas por la Junta Administrativa y la aportación a gastos generales será de diez mil pesetas (10.000) y otra cantidad de diez mil (10.000) pesetas en concepto de garantía que serán reembolsadas en el momento del pago del último recibo.

En los suministros provisionales de obras serán de cuenta de los peticionarios o abonados las inversiones de extensión y refuerzo que sirvan exclusivamente para este suministro. La parte de la inversión que pueda utilizarse para el suministro posterior de las instalaciones o edificios que se construyan se incorporará a las condiciones de suministro que corresponda a estos últimos. También serán por cuenta de los peticionarios o abonados el desmontaje de las instalaciones provisionales. La Junta Administrativa no percibirá cantidad alguna por las inversiones de responsabilidad.

Estos suministros se podrán ampliar por el mismo período de tiempo solicitándolo por escrito antes del vencimiento.

Artículo 17.- Todas las solicitudes serán resueltas por la Alcaldía.

Artículo 18.- Concedido el servicio se procederá al pago de la tarifa de acometida que corresponda y acreditado éste se procederá a la firma del contrato.

Artículo 19.- La elección de la potencia contratada será facultad también del abonado, que podrá elegir la que desee, debiendo ajustarse a los escalones correspondientes a los de intensidad normalizados para los aparatos de control que se vayan a emplear, limitándose el papel de la Junta Administrativa a informarle de las disposiciones vigentes y a asesorarle debidamente según se ha establecido.

Corresponderá, asimismo, a la empresa suministradora la facultad de exigir del abonado el control de que la potencia realmente demandada no exceda de la contratada, lo que se podrá hacer por uno o varios de los métodos siguientes:

19.1.- Por interruptores de control de potencia (ICP) u otros aparatos, de tipo homologado, que limiten la intensidad de corriente.

19.2.- Por maxímetro de quince minutos de período de integración en las condiciones establecidas en las tarifas vigentes.

Artículo 20.- Una vez comprobado por los empleados de la Junta Administrativa que la acometida se ha hecho de forma satisfactoria se procederá al enganche a la red y conexión del contador.

Artículo 21.- Toda nueva instalación o reforma de la instalación deberá de tener en el momento de la conexión su preceptivo

boletín de enganche debidamente autorizado. Sin éste no se suministrará energía.

Artículo 22.- La Junta Administrativa se negará a facilitar energía eléctrica si las instalaciones, nuevas o reformadas, propiedad de los abonados, no reúnan las condiciones de seguridad reglamentarias. A estos efectos, llevará a cabo en dichas instalaciones y con cargo al usuario las comprobaciones previstas en el Reglamento Electrotécnico correspondiente y en sus instrucciones complementarias, antes de dar tensión a las mismas. La Junta Administrativa percibirá por este servicio las cantidades establecidas como derechos de verificación en el vigente Reglamento de Acometidas en las condiciones establecidas.

En cuanto a las instalaciones antiguas en uso, la Junta Administrativa debe comunicar al organismo competente de la Administración Pública correspondiente y a los abonados que las utilizan, la falta de seguridad que adviertan en ellas, quedando dichos abonados obligados a corregirlos si así lo juzga pertinente el mismo organismo, en el plazo que este ordene. Si un abonado no cumple lo así dispuesto, la Junta Administrativa queda obligada a suspender el suministro en los términos que haya establecido dicho organismo.

Artículo 23.- En general, las reparaciones o modificaciones de la red de distribución, así como su conservación serán con cargo y por cuenta de la Junta Administrativa, excepto si corresponde al usuario por haber mantenido la propiedad de las mismas.

Artículo 24.- Las desviaciones de su trazado serán a cargo de quien las promueve.

Artículo 25.- Las modificaciones y reparaciones de las instalaciones y derivaciones en baja tensión que parten de la caja general de protección, incluida ésta, hasta el cuadro de distribución, serán de cargo y cuenta del propietario del inmueble o promotor.

Artículo 26.- Si la empresa suministradora decidiese utilizar aparatos de control tales como limitadores de potencia (ICP), podrá hacerlo, previa comunicación al abonado, ateniéndose, en lo que a la instalación de dichos aparatos se refiere a lo siguiente:

a) Como regla general se ubicarán en el domicilio del abonado.

b) De no estimarse conveniente esta ubicación, se instalarán en la centralización correspondiente junto a los aparatos de medida del propio abonado, bien entendido que en este caso los aparatos serán, perceptivamente, bien de reenganche automático o bien reenganchables por el abonado desde su propio domicilio. El alquiler a percibir, en este caso, será el correspondiente al del ICP de accionamiento directo de la misma intensidad.

En los casos en que el ICP se instale con posterioridad a la fecha de iniciación del servicio, todos los gastos de dicha instalación serán a cargo de la Junta Administrativa.

VIII.- INSTALACIONES DE ENLACE.

- Definición.

Son las que unen la red de distribución de las empresas suministradoras de energía con las instalaciones interiores o receptoras del abonado.

8.2.- Componentes:

- Propiedad empresa distribuidora:

1) Red de distribución.

2) Acometida.

- Propiedad del abonado:

3) Caja general de protección.

4) Línea reparadora o derivación individual.

5) Módulo de medida.

- 6) Derivación individual.
- 7) Cuadro de distribución.

La Junta Administrativa supervisará, previamente el montaje, la situación y ubicación de los componentes, así como el posterior desarrollo del montaje de la instalación.

Antes de la puesta en servicio de toda instalación, se realizará una verificación para comprobar que se ajusta al informe técnico y a la norma dada por la Junta Administrativa.

- Red de distribución.

Conjunto de líneas aéreas y subterráneas de B.T. que, partiendo del cuadro de B.T. de un C.T., alimenta las instalaciones de enlace de los diferentes abonados.

- 1.- Acometidas.

Instalación comprendida entre la red de distribución y caja general de protección.

- 2.- Caja general de protección (CGP).

Aloja los elementos de protección de la línea repartidora y señala el principio de la propiedad del usuario.

- 3.- Línea repartidora.

Enlaza la caja general de protección con la centralización de contadores.

- 4.- Centralización de contadores.

Conjunto de módulos que contienen los fusibles de seguridad y los equipos de medida.

- 5.- Derivación individual.

Comienza en la línea repartidora y comprende:

a) Fusibles de seguridad, contador y cableado de la centralización de contadores.

b) Instalación comprendida entre los bornes de salida de la centralización de contadores y el cuadro de distribución. A esta parte nos referimos con el término derivación individual:

- Instalaciones de enlace.

La acometida podrá ser monofásica o trifásica, con el tipo de conductor que indique la Junta Administrativa para cada caso.

Dependiendo de la situación de la CGP y del tipo de distribución, la acometida puede ser aérea o subterránea.

La CGP será para un amperaje mínimo indicado por la Junta Administrativa con fusibles calibrados para la potencia prevista.

La CGP irá colocada en el poste de hormigón, en la fachada del edificio a una altura entre 3 y 5 metros o en la centralización de medida.

La derivación irá entubada hasta una altura mínima de 2,50 metros sobre el nivel del suelo, con un tubo que indicará en cada caso la Junta Administrativa.

En los casos en que la línea sea subterránea, su recorrido irá por terreno de uso común o propiedad del abonado.

El poste o fachada donde se encuentra la CGP será siempre accesible desde la vía pública.

- Caja General de Protección.
- Situación.

Se dispondrá en el punto más cercano a la red de distribución.

Cuando la red de distribución es aérea sobre fachada la caja general se instalará en la fachada del edificio a una altura entre 3 y 5 metros, salvo razones de estética que aconsejen otras inferiores. Su situación precisará el visto bueno de la Junta Administrativa.

Si la red de distribución es aérea sobre poste, la empresa suministradora indicará el apoyo en el que se colocará la CGP.

- Características y tipos.

Las cajas generales de protección responderán a las características que especifique la Junta Administrativa según la reco-

mendación UNESA y deberán estar homologadas por este Organismo; por lo tanto, llevarán obligatoriamente inserto el sello de homologación, asimismo deberán ser de la calidad señalada en cada momento por la empresa.

Estas CGP irán provistas de bornes para la conexión de los cables por embriado, y se instalará un borne por cada cable unipolar a conectar, así como los correspondientes separadores entre polos.

Los fusibles a instalar en las CGP serán de alto poder de ruptura, y su curva de fusión responderá a las características que decida la empresa en cada caso. Su tamaño y calibre lo indicará en cada caso la Junta Administrativa.

- Línea repartidora.

- Constitución.

Podrán estar constituidas, de acuerdo con la instrucción MIBT 013, por:

- a) Conductores aislados en el interior de tubos empotrados.
- b) Conductores aislados en el interior de tubos en montaje superficial.
- c) Canalizaciones prefabricadas.
- d) Conductores aislados con cubierta metálica en montaje superficial.

- Instalación.

Solamente se instalará un circuito eléctrico en cada canalización.

Cada línea repartidora alimentará a un solo conjunto de módulos de centralización de contadores y no se permitirá el acoplamiento de varias líneas repartidoras a través del embarrado o «punteado» de estos conjuntos.

- Centralización de contadores.

La centralización de contadores se realizará en un armario según disponga la recomendación de UNESA y las normas de calidad que dicte esta Junta Administrativa y llevarán obligatoriamente inserto el sello de homologación.

La centralización llevará obligatoriamente fusibles de seguridad del tipo y tamaño que indique la empresa.

Los extremos de los conductores de conexión a los contadores se señalarán con las siglas «E» para la entrada y «S» para la salida.

Par distinguir entre sí, los aislamientos de los cables deberán de ser de color:

- a) Azul para el neutro.

b) Negro o marrón para las fases. Cuando se necesite distinguir las tres fases, se utilizará el gris.

- c) Bicolor (verde-amarillo) para conductor de tierra.

El conjunto de tubos conteniendo las derivaciones se alojará en el interior de una acanaladura preparada exclusivamente para este fin, que estará libre de la influencia térmica de otras canalizaciones.

- Derivaciones individuales.

Es la parte de la instalación que enlaza la línea repartidora con el cuadro de distribución del usuario y comprende desde los fusibles de seguridad hasta el interruptor de control de potencia (ICP).

- Constitución y construcción.

Las derivaciones individuales estarán constituidas por conductores unipolares aislado de cobre para una tensión nominal a decidir por la empresa suministradora.

Los colores de los conductores unipolares de las derivaciones individuales se ajustarán obligatoriamente a los siguientes:

- a) Azul para el neutro.

b) Negro o marrón para las fases. Cuando se necesite distinguir las tres fases, se utilizará el gris.

c) Bicolor (verde-amarillo) para conductor de tierra.

- Instalación interior.
- Dispositivo de control de potencia.

En la llegada de la derivación individual al local del abonado, antes del cuadro de distribución y en un punto cercano a la puerta de entrada y cómodamente accesible desde el suelo (entre 1,4 y 2 metros), se dispondrá una caja empotrada con la calidad y características que elija la empresa, cuya exclusiva finalidad es permitir a la Junta Administrativa del o de los interruptores de control de potencia (ICP) de corte onipolar, en régimen de alquiler. No obstante los abonados podrán por optar por adquirirlos y colocarlos por su cuenta, bien entendido que deberán de estar normalizados por la Junta Administrativa y verificados por el órgano correspondiente.

Los tornillos de sujeción de la tapa correspondiente se podrán precintar.

- Dispositivos privados de mando y control.

A continuación del interruptor de control de potencia existirá un cuadro de distribución que alojará el interruptor o interruptores diferenciales y demás dispositivos privados de mando y protección.

- Dispositivos de protección contra contactos indirectos.

El único sistema admitido para la protección contra contactos indirectos es el de puesta a tierra de las masas y el empleo de interruptor diferencial.

En ningún caso se admitirá la unión de tierras, con el conductor neutro.

- Verificaciones y ensayos.

Todos los materiales cumplirán los ensayos y verificaciones que las recomendaciones UNESA o cualquier otra que dicte la empresa, específica para los diferentes materiales.

- Puesta a tierra.

Todo sistema de puesta a tierra constará de las siguientes partes:

- Tomas de tierra.
- Líneas principales de tierra.
- Derivaciones de las líneas principales de tierra.
- Conductores de protección.
- Tomas de tierra.

Las tomas de tierra estarán constituidas por los elementos siguientes:

a) Electrodo:

Es una masa metálica permanente en buen contacto con el terreno para facilitar el paso a este de las corrientes de defecto que puedan presentarse o la carga eléctrica que tenga o pueda tener.

Con el fin de facilitar la medida de resistencia a tierra del electrodo o electrodos, estos estarán unidos mediante una conexión (regleta, placa, borne, etc.) que estará situada en una arqueta metálica o de obra, y en cuya tapa esté grabada de forma permanente el símbolo de identificación.

b) Línea de enlace con tierra.

Estará formada por los conductores que unen la conexión del electrodo o conjunto de electrodos con el punto de puesta a tierra.

c) Punto de puesta a tierra.

Estará constituido por un dispositivo de conexión (regleta, placa, borne, etc.) situado dentro del local del centralizado, que permita la unión entre los conductores de la línea de enlace y principal de tierra, de forma que se pueda, mediante útiles apropiados, separar estos con el fin de poder realizar la medida de resistencia a tierra.

En todo lo referente a las demás condiciones que deban cumplir la puesta a tierra, habrá de remitirse a la instrucción MIBT 039 del Reglamento Electrotécnico para BT.

- Materiales autorizados.

Solamente se autorizan aquellos materiales que, normalizados por la Junta Administrativa cumplan las recomendaciones UNESA y esté homologado por ella.

La Junta Administrativa podrá en cualquier momento no aceptar aquellos materiales que, una vez ensayados y verificados, no cumplan las correspondientes normativas.

- Revisión de esta norma.

Esta Norma para las instalaciones de enlace podrá ser revisada, modificada o ampliada, previa aprobación de los órganos competentes, cuando el desarrollo de nuevas técnicas, métodos de trabajo y la experiencia adquirida en su aplicación así lo aconsejen.

IX.- RESCISIÓN DEL CONTRATO Y SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO.

Artículo 27.1.- Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden en que el abonado pudiera incurrir por la realización de actos que contravengan lo dispuesto en este reglamento, la Junta Administrativa podrá rescindir el contrato y suspender el suministro en los casos siguientes previo cumplimiento de los requisitos legales:

1.1.- Cuando existan dos recibos impagados, a menos que haya en curso una reclamación, en cuyo caso se esperará a que se resuelva por vía administrativa.

1.2.- Abandonar el local objeto del suministro o cambiar de dueño el inmueble sin dar cuenta en debida forma por escrito dirigida a esta Junta Administrativa.

1.3.- No permitir el abonado la entrada del personal autorizado para comprobar los contadores o revisar las instalaciones.

1.4.- Practicar actos que pudieran perturbar la regularidad, medición del consumo o constituyan reincidencia en el fraude. Además se establecerá una sanción de cincuenta mil pesetas (50.000).

1.5.- Utilizar la energía para usos no autorizados en el contrato.

1.6.- Cuando el abonado establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministro de energía a otros inmuebles diferentes a los consignados en su contrato de suministro. Además, se impondrá una sanción de cincuenta mil pesetas (50.000).

1.7.- Cuando el abonado no cumpla en algún aspecto el contrato que tenga establecido con la Junta Administrativa y las disposiciones de este Reglamento.

1.8.- El desprecintado y la retirada del contador o equipo de medida de potencia, de la caja de protección general y de la caja de alojamiento del equipo de medida sea cual sea el dueño de ellos. Además, se impondrá una sanción de cincuenta mil pesetas (50.000).

1.9.- El intervenir en la red de distribución o cualquiera de sus equipos propiedad de la Junta Administrativa. Además se impondrá una sanción de cincuenta mil pesetas (50.000).

1.10.- Por negligencia del abonado respecto a la instalación de equipos correctores en el caso en que produzca perturbaciones a la red y una vez transcurrido el plazo establecido por los órganos competentes para su corrección.

2.- En los casos en que se llegue a producir corte del suministro por el procedimiento que sea, si se solicita y se concede nuevo suministro se devengará la tasa descrita en el artículo 5.2 del presente Reglamento; si no se solicita se impondrá una sanción de diez mil pesetas (10.000).

XI.- TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y SUBROGACIÓN.

Artículo 28.- Los derechos de acometida ya satisfechos quedarán adscritos a cada una de las instalaciones, viviendas, loca-

les, parcelas, etc., para los que se abonaron hasta que cause baja el primer usuario de la energía de cada una de ellas, cualquier que sea el plazo transcurrido.

Artículo 29.— A partir de la baja de un abonado, los derechos de acometida permanecerán adscritos a la instalación durante tres años.

Artículo 30.— Al fallecimiento del titular de la póliza de abono, los descendientes, hijos adoptivos plenos, ascendientes y hermanos, que hubieran convivido habitualmente en la vivienda, al menos con dos años de antelación a la fecha del fallecimiento, podrán subrogarse con los derechos y obligaciones de la póliza. No serán necesario los dos años de convivencia para los que estuviesen sometidos a la patria potestad del fallecido ni su cónyuge.

También podrá subrogarse cualquier otro heredero o legatario si ha de suceder al causante en la propiedad o uso de la vivienda local en que se realice el suministro.

En el caso de Entidades jurídicas, quien subrogue o sustituya en derechos y obligaciones podrá hacer lo propio en la póliza de abono, condicionado a la presentación a la Junta Administrativa todas las autorizaciones administrativas necesarias.

El plazo para subrogarse será de un mes a partir de la fecha del hecho causante.

En todo caso por cambio de titular en el contrato se cobrará la fianza de diez mil pesetas (10.000) que serán reembolsadas en el momento que dicho abonado cause baja y no tenga ninguna deuda pendiente con esta Junta Administrativa. En el momento que quede cancelada esta deuda se procederá al reembolso de la citada cantidad.

XII.— PROPIEDAD DE LAS INSTALACIONES DE EXTENSION.

Artículo 31.— Las instalaciones de extensión quedarán de propiedad de la Junta Administrativa, muro, etc. Si no se encuentra en tal situación la Junta Administrativa solo será propietaria de la extensión hasta el comienzo de la propiedad privada (fachada, muro, etc.) hasta el equipo de medida si se encuentra en sitio visible sin acceder a la vivienda o local (fachada).

Las acometidas quedarán en propiedad de la Junta Administrativa hasta el aparato de medida.

Artículo 32.— Se exceptúan aquellas instalaciones de extensión para uso de un solo abonado si este desea conservar su propiedad.

En los casos que se contemplan en el artículo 32 sería necesaria la previa conformidad del correspondiente órgano competente de la Administración, el cual deberá dictar resolución en uno o otro sentido en el plazo de dos meses.

Asimismo, se exceptúan también de la regla general aquellas instalaciones de extensión sobre las que la Junta Administrativa solicite no asumir su propiedad, en atención a circunstancias especiales de explotación, que deberán de justificar debidamente ante el correspondiente órgano competente de la Administración, quien deberá de dictar resolución en el plazo indicado en el párrafo anterior. La regulación de los derechos de acometida correspondiente a las mismas será idéntica a la de los casos en los que los abonados deseen quedarse con la propiedad de las instalaciones.

En cualquiera de las excepciones previstas, las instalaciones deberán de realizarse de acuerdo con los reglamentos vigentes y con las normas de la Junta Administrativa aprobadas previamente, corriendo a cargo del propietario los gastos de conservación y explotación de las mismas. En estos casos, la Junta Administrativa podrá exigir que la medida se efectúe en el punto donde se inicie la propiedad particular de las mismas, sin perjuicio de lo que decida, en su caso, el correspondiente órgano competente de la Administración.

Artículo 33.— La Junta Administrativa podrá salvaguardar los intereses de los solicitantes o abonados que hayan participado económicamente en instalaciones de extensión de cierta impor-

tancia, pueden establecer convenios que condicionen la utilización de dichas instalaciones por futuros usuarios. Dichos convenios deberán ser puestos en conocimiento de los competentes Organos de la Administración, la cual dictará resolución dentro del plazo de dos meses.

XIII.— RECUPERACION DE ENGANCHES FRAUDULENTOS.

Artículo 34.— Se considerará enganche fraudulento el que se realice por el particular sin haberse concedido la oportuna autorización, sin haber satisfecho la tasa correspondiente o sin haber suscrito contrato.

Artículo 35.— Los enganches fraudulentos serán recuperados de oficio en vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 y SS. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R. D. 1.371/86 de 13 de junio), sin perjuicio de que la legalidad de los hechos sea denunciada en vía judicial.

XIV.— INSTALACION DE CONTADORES.

Artículo 36.— Todas las acometidas deberán de estar dotadas de contador debidamente homologado.

Artículo 37.— La Junta Administrativa facilitará un aparato contador, por el que cobrará su precio o alquiler. No obstante, el abonado tiene derecho a facilitar uno de su propiedad, siempre que sea de un sistema-tipo debidamente aprobado por la Junta Administrativa y esté verificado oficialmente con resultados favorables.

Artículo 38.— Los contadores serán colocados en un lugar y de tal modo que por ellos pase toda la energía suministrada al usuario y que sean perfectamente accesibles y visibles para el personal de la Junta Administrativa.

Artículo 39.— El tamaño y forma de las cajas de acometida general de protección y contadores dependerá del fabricante, marca y modelo, debidamente homologadas y conformes a la normativa vigente.

Artículo 40.1.— Los abonados y la Junta Administrativa tienen derecho a solicitar de los Servicios Territoriales de Industria, en cualquier momento, la verificación de los contadores instalados, como asimismo la Junta Administrativa podrá verificar por sus propios medios todos los contadores instalados propiedad de los abonados para comprobar su correcto funcionamiento.

En caso en que el abonado no este de acuerdo con la verificación realizada por la empresa, podrá contrastar la verificación por el Servicio Territorial de Industria.

Las tasas correspondientes a la verificación del contador serán por cuenta del propietario.

Si una vez realizada la notificación de mal funcionamiento de los aparatos de medida persisten las anomalías durante dos meses se impondrá una sanción en igual cuantía a la facturación correspondiente. Y al corte de suministro.

2.— Si los contadores u otros aparatos colocados por la Junta Vecinal sufren desperfectos por causas dependientes del abonado o del propietario o copropietarios de la finca, o en todo caso por causas no imputables a la Junta Administrativa, será de cuenta de aquellos el importe de las reparaciones que sean necesarias.

XV.— INSPECCION, RECLAMACIONES Y JURISDICCION

Artículo 41.— La Junta Administrativa queda autorizada a vigilar las condiciones y forma en que utilizan la energía los abonados.

A tal efecto se proveerá a los encargados de tal misión de la correspondiente autorización de la Junta Administrativa. La negativa, en horas hábiles, de la entrada a estas personas autorizadas para efectuar dichas comprobaciones se hará ante dos testigos, en los casos en que no sea posible requerir la presencia de un agente de la autoridad al solo efecto de que sea testigo de la negativa.

Artículo 42.— Las reclamaciones, dudas o interpretaciones de las condiciones del suministro y cuanto se relacione con este servicio serán resueltas administrativamente por la Junta Administrativa en sesión, contra cuya resolución podrá interponerse recurso de reposición y contencioso-administrativo, conforme a la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

Artículo 43.— Jurisdicción: El abonado renuncia a su fuero y domicilio y se somete a los efectos del contrato a los Jueces y Tribunales competentes en el territorio de esta Junta Administrativa.

En Quintana Martín Galíndez, a 26 de agosto de 1997.— El Alcalde-Presidente, Jose Ignacio Fernández Laburu.

7399.— 51.680

Ayuntamiento de Ciadoncha

De acuerdo en lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y habiendo sido elevada a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión del 7 de junio de 1997 del Pleno de la Corporación al presupuesto general para el ejercicio de 1997 al no haberse presentado contra el mismo ni reclamaciones ni sugerencias en el plazo de exposición al público se ha decretado por el señor Alcalde la publicación de dicho presupuesto general a nivel de capítulos y su relación es como sigue:

INGRESOS

A.— Operaciones corrientes.

- 1.— Impuestos directos, 3.200.000 pesetas.
- 3.— Tasas y otros ingresos, 1.000.000 de pesetas.
- 4.— Transferencias corrientes, 3.500.000 pesetas.
- 5.— Ingresos patrimoniales, 5.800.000 pesetas.

B.— Operaciones de capital.

- 7.— Transferencias de capital, 3.300.000 pesetas.

Total ingresos, 16.800.000 pesetas.

GASTOS

A.— Operaciones corrientes.

- 1.— Remuneración de personal, 1.600.000 pesetas.
 - 2.— Gastos de bienes corrientes y servicios, 3.200.000 ptas.
 - 3.— Gastos financieros, 1.200.000 pesetas.
 - 4.— Transferencias corrientes, 500.000 pesetas.
- B.— Operaciones de capital.
- 6.— Inversiones reales, 10.000.000 de pesetas.
 - 9.— Variación de pasivos financieros, 300.000 pesetas.

Total gastos, 16.800.000 pesetas.

Plantilla y relación de puestos de trabajo (aprobada junto con el presupuesto general).

Personal funcionario, Secretario-Interventor; número de plazas 1.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en la citada Ley 39/88, artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Ciadoncha, a 29 de agosto de 1997.— El Alcalde Presidente (ilegible).

7503.— 3.990

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 1997, acordó con el voto favorable de la mayoría absoluta, con-

tratar una operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España, de las siguientes características:

Entidad con las que se contrata: Banco de Crédito Local de España.

Cantidad: 15.974.200 pesetas.

Interés: Mibor más 0,15.

Comisión de apertura: 0,10%.

Plazo de carencia: Dos años.

Plazo de amortización: Doce años.

Pago intereses y amortización: Trimestral.

Cuota de reembolso anticipado: 0,30% por cada año o fracción que se anticipe.

Destino: Financiación obras plan provincial obras y servicios 1997 y programa de campamentos de turismo de la Junta de Castilla y León.

Lo que se hace público, al objeto de que, durante el plazo de quince días puedan presentarse las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villarcayo Merindad de Castilla la Vieja, a 28 de agosto de 1997.— La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

7434.— 3.000

Ayuntamiento de Torrepadre

Formada y rendida la cuenta general del presupuesto de 1996, se expone al público con sus justificantes durante quince días, durante este plazo y ocho más se admitirán los reparos ante la Corporación de no presentarse ninguna se someterá al Pleno para su aprobación.

Torrepadre, a 29 de agosto de 1997.— El Alcalde Presidente, José Alberto López Gutiérrez.

7502.— 3.000

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Anuncio relativo a la exposición pública del texto modificado del Reglamento del Servicio Municipal de Aguas.

Al no haberse producido reclamaciones contra el mismo durante el período de exposición al público queda elevado a definitivo el acuerdo por el que se aprueba la modificación del Reglamento del Servicio Municipal de Aguas adoptado por el Pleno de esta Corporación el 28 de mayo de 1997, publicándose a continuación el texto íntegro de la modificación acordada.

Artículo 7 bis.— Toda solicitud de enganche deberá llevar justificante en el que se acredite el sistema de evacuación de las aguas.

Cuando al efectuar el enganche del saneamiento, sea preciso abrir zanjas en la vía pública, se deberá depositar previamente en la tesorería municipal una fianza en cualquiera de las formas establecidas reglamentariamente de 10.000 pesetas, incrementadas en 1.000 pesetas por cada metro lineal de zanja. Esta fianza será devuelta una vez que por los servicios municipales se compruebe la correcta reposición del pavimento.

Estos enganches de saneamiento se deberán realizar en las condiciones que se señale por el Ayuntamiento.

Artículo 8 bis.— Concedido el servicio, pagada la tarifa de acometida y firmado el contrato, el solicitante tiene un plazo de seis meses para llevar a cabo la acometida. Finalizado dicho plazo sin que se haya efectuado, se rescindiré el contrato con pérdida de la cantidad abonada en concepto de tarifa de acometida.

Artículo 11 bis.— La sección de la tubería de enganche de agua será de 3/4 de pulgada y su contador de 1/2 pulgada y la de alcantarillado de 160 mm.. En ambos casos el material y calidades serán determinados por el Ayuntamiento. En el supuesto de que por el

Ayuntamiento se exija o sugiera una mayor, en su caso concreto, la diferencia de coste de la tubería será abonada al solicitante.

Artículo 14 bis.— Con el fin de llevar a cabo la investigación de los enganches fraudulentos, contadores manipulados o de cualquier otra alteración del consumo real, se establece la obligación a los abonados de facilitar al personal encargado por el Ayuntamiento y debidamente acreditado, el acceso a cuantas instalaciones sean precisas, dentro de su domicilio o de su propiedad, y la realización de cuantas operaciones de comprobación se estimen convenientes. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la rescisión del contrato y suspensión del suministro.

Artículo 21 bis.— En épocas de escasez, cuando se estime por el Alcalde o por el Concejal Delegado del servicio que corre peligro el abastecimiento del consumo humano; oídos los representantes de la localidad o localidades afectadas, el Alcalde, podrá adoptar una serie de medidas excepcionales, tales como:

— Determinar en la localidad o localidades afectadas, cual es el consumo excesivo de agua, cuya superación dará lugar a sanciones.

— Llevar a cabo en la localidad o localidades afectadas, cortes de suministro durante las horas del día que se considere necesario.

— Las que se estimen necesarias para garantizar el suministro.

Artículo 29.4.— En el caso del consumo excesivo a que hace alusión el artículo 21 bis, se impondrá una sanción por importe del 500 por 100 del precio del agua consumida de acuerdo con las tarifas vigentes.

Disposición final.

La presente modificación del Reglamento del Servicio Municipal de Aguas que fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Valle de Tobalina en sesión de fecha 28 de mayo de 1997 y expuesta al público durante un plazo de treinta días sin que se produjeran reclamaciones, entrará en vigor una vez que se publique el texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Valle de Tobalina, a 3 de septiembre de 1997.— El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

7608.— 4.750

Ayuntamiento de Bozoo

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público el expediente de concesión de suplementos de créditos, número 2/97, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 21 de agosto de 1997, financiado con el remanente líquido de tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto de esta Entidad del ejercicio de 1996.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones durante el plazo de exposición al público por espacio de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Bozoo, a 21 de agosto de 1997.— El Alcalde, Florencio Guinea Mendoza.

7025.— 3.000

Aprobado inicialmente el Reglamento Municipal de los Cementerios de las Juntas Vecinales de Bozoo y Villanueva-Soportilla, se abre un período de información pública de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados pue-

dan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; y, en el caso de que estas no se presentaran, el mencionado acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

Bozoo, a 21 de agosto de 1997.— El Alcalde, Florencio Guinea Mendoza.

7026.— 3.000

Ayuntamiento de Espinosa de Cervera

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 14 de agosto de 1997, se tomó, entre otros, el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal de ingresos y gastos correspondiente al ejercicio de 1997, el cual queda como sigue:

INGRESOS

- 1.— Impuestos directos, 1.428.679 pesetas.
- 2.— Impuestos indirectos, 925.000 pesetas.
- 3.— Tasas y otros ingresos, 1.093.000 pesetas.
- 4.— Transferencias corrientes, 1.410.832 pesetas.
- 5.— Ingresos patrimoniales, 2.332.056 pesetas.
- 6.— Transferencias de capital, 5.752.655 pesetas.
- 7.— Pasivos financieros, 5.000.000 de pesetas.

Total ingresos, 17.942.222 pesetas.

GASTOS

- 1.— Gastos de personal, 1.454.548 pesetas.
 - 2.— Gastos en bienes corrientes y servicios, 5.000.000 de pesetas.
 - 3.— Inversiones reales, 8.567.674 pesetas.
 - 4.— Pasivos financieros, 2.920.000 pesetas.
- Total gastos, 17.942.222 pesetas.

Dicho presupuesto permanecerá expuesto al público por espacio de quince días, según establece el artículo 150 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, a fin de poder atender las posibles reclamaciones.

Si transcurrido dicho plazo no han habido reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nueva publicación.

Espinosa de Cervera, 4 de septiembre de 1997.— El Alcalde, Fernando Montes Nebreda.

7660.— 3.000

Ayuntamiento de Frías

Don José Luis Gómez Ortiz, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de la ciudad de Frías.

Hago saber: Aprobada en ausencia de reclamaciones mediante resolución de 6 de julio de 1997 la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal, ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas, así como el depósito de materiales utensilios y otros elementos en almacenes municipales, y publicado este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia número 165 de 2 de septiembre de 1997, se ha omitido la publicación del texto íntegro de la referida Ordenanza; subsanándose esta omisión mediante el presente a los efectos señalados por el artículo 17.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frías, a 3 de septiembre de 1997.— El Alcalde Presidente (ilegible).

* * *

**ORDENANZA FISCAL DEL PRECIO PUBLICO POR LA
UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO
ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL**

Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, depósito de materiales, utensilios y otros elementos en almacenes municipales

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Artículo 1.— Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 117 de la Ley 39/1988 de 30 de diciembre; y según lo señalado en el artículo 41.A) de la propia Ley reguladora de las Haciendas Locales se establece, en este término municipal, un precio público por ocupación de terrenos de uso público con mercancías materiales, de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, así como la ocupación de almacenes municipales con materiales, utensilios y otros elementos retirados de la vía pública.

Artículo 2.— El objeto de esta autorización estará constituido por la ocupación del suelo y vuelo de terrenos de uso público con:

- a) Mercancías, escombros, materiales de construcción o cualesquiera otros materiales análogos.
- b) Vallas, andamios u otras instalaciones análogas para la protección de la vía pública de los otros colindantes.
- c) Puntales y asnillas.
- d) Contenedores, los que además de las obligaciones fiscales deberán cumplir los establecidos en la correspondiente Ordenanza con normas sobre policía y buen gobierno sobre los mismos y demás normas y bandos que le sean aplicables.
- f) Materiales, utensilios y otros elementos retirados por la autoridad municipal de la vía pública, por abandono u otras causas.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Artículo 3.1.— Hecho imponible.— La realización de cualesquiera de los aprovechamientos señalados por los precedentes artículos.

2.— La obligación de contribuir nacerá por la concesión de la licencia correspondiente, o desde la fecha de iniciación de aprovechamiento, cuando ésta no se haya solicitado.

3.— Sujeto pasivo.— Están solidariamente obligadas al pago las personas siguientes:

- a) Titulares de las respectivas licencias.
- b) Propietarios de los inmuebles en cuyo beneficio redunden los aprovechamientos.
- c) Que realicen los aprovechamientos.
- d) Los propietarios de los contenedores.
- e) Los propietarios de los elementos que se depositen en almacenes municipales.

Artículo 4.— El presente precio público es compatible con las de licencias urbanísticas, apertura de calicatas o zanjas; así como cualesquiera otras.

BASES Y TARIFAS

Artículo 5.— Constituye la base de esta exacción la superficie en metros cuadrados ocupada, de terrenos de uso público, y el número de puntales, en relación con el tiempo de duración del aprovechamiento.

Artículo 6.— Se tomará como base para fijar el presente precio público el valor del mercado de la superficie ocupada por mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, que se establecerá según el catastro de urbana, o en su defecto el valor de terrenos de la misma entidad y análoga situación, y el valor del mismo suelo ocupado en los almacenes municipales.

De acuerdo con el mismo se establecen: Una única categoría de calles y almacenes.

Artículo 7.— La cuantía del precio público se regulará de acuerdo con la siguiente:

TARIFA

Conceptos	Categoría calle	Unidad	Derechos pesetas		
			Por día	Mes	Año
A) Vallas	Primera	Metro cuadrado	10	300	3.000
B) Andamios	Primera	Metro lineal	10	300	3.000
C) Puntales	Primera	Por elemento	10	300	3.000
D) Asnillas	Primera	Por metro lineal	10	300	3.000
E) Mercancías	Primera	Metro cuadrado	100	3.000	30.000
F) Materiales de construcción y escombros	Primera	Metro cuadrado	100	3.000	30.000
G) Contenedores	Primera	Metro cuadrado	50	1.500	15.000
H) Depósito	Unica	m.2 o fracción	75	2.000	25.000

EXENCIONES

Artículo 8.— Estarán exentos: El Estado, la Comunidad Autónoma y Provincia a que este Municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Area Metropolitana u otra Entidad de la que forme parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicación que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

ADMINISTRACION Y COBRANZA

Artículo 9.— Todos cuantos deseen utilizar el aprovechamiento a que se refiere la presente Ordenanza deberán solicitarlo por escrito del Ayuntamiento en cuyo momento podrá exigirse al depósito o fianza afecta al resultado de la autorización.

Artículo 10.— Las cuotas correspondientes serán satisfechas por cada aprovechamiento solicitado, en la Caja Municipal al retirar la oportuna licencia. La Corporación podrá solicitar una provisión de fondos en el momento de presentar la solicitud.

Artículo 11.— Según lo perceptuado en el artículo 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, si por causas no imputables al obligado pago no tenga lugar la utilización privativa o el aprovechamiento especial procederá la devolución del importe que corresponda.

Artículo 12.— Las cuotas no satisfechas, se harán efectivas por el procedimiento de apremio administrativo cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro a pesar de haber sido requeridos para ello, según prescribe el artículo 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

RESPONSABILIDAD

Artículo 13.— Además de cuanto se señala en la presente Ordenanza, en caso de destrucción o deterioro del dominio público local, señalización, alumbrado u otros bienes municipales, el beneficiario o los subsidiariamente responsables estarán obligados al reintegro del coste total.

PARTIDAS FALLIDAS

Artículo 14.— Se considerarán partidas fallidas o créditos incoobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

INFRACCIONES Y DEFRAUDACION

Artículo 15.— Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos, lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionadas de acuerdo con la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria; todo

ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día uno de enero de 1998 y permanecerá vigente sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION

La presente Ordenanza que consta de quince artículos, resultó provisionalmente aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 4 de junio de 1992, y entrada en vigor conforme la misma previene.

Frías, a 20 de junio de 1997.— El Alcalde Presidente, José Luis Gómez Ortíz.

7661.— 10.545

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Funeraria Tanatorio La Paz, Sociedad Limitada, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para instalación de depósito aéreo de GLP, en un establecimiento sito en la carretera del cementerio de esta ciudad (expediente 254/C/97).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 12 de septiembre de 1997.— El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

7950.— 7.600

Junta Administrativa de Castrillo Solarana

Exposición pública del pliego de condiciones económico administrativas, y simultánea convocatoria de licitación para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético en el coto privado de caza BU-10.280.

Aprobado por la Junta Vecinal el pliego de condiciones económico administrativas que han de regir la subasta mediante procedimiento abierto para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza BU-10.280, se expone al público por espacio de ocho días.

Simultáneamente se convoca subasta pública, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1.— Objeto: La adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza BU-10.280, correspondiente a la jurisdicción de Castrillo Solarana, con exclusión de la zona denominada «El Montejo», que linda con el término municipal de Quintanilla-Tordueles acotado por dicha Entidad, y los terrenos a que hace referencia la cláusula decimotercera del

pliego, relativos a titulares que han solicitado en su día la exclusión.

2.— Tipo de licitación: Un millón quinientas mil (1.500.000) pesetas, que podrá ser mejorado al alza.

3.— Período de arrendamiento: Coincidente con el correspondiente plan cinegético, con carácter general hasta el 31 de marzo del 5.º año a partir de la aprobación del mismo.

4.— Garantías:

- Provisional: 2% del tipo de licitación.

- Definitiva: 4% del tipo de licitación.

- Complementaria: Doscientas mil (200.000) pesetas, por los especiales perjuicios económicos y sociales que se pudieran causar, en caso de resolución anticipada.

5.— Expediente: Podrá ser examinado en las dependencias del Ayuntamiento de Lerma durante el plazo de presentación de proposiciones, en días y horas hábiles.

6.— Presentación de proposiciones: En las dependencias del Ayuntamiento de Lerma, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, que quedará prorrogado al siguiente hábil cuando este sea inhábil o festivo.

7.— Segunda subasta: En caso de quedar desierta la subasta anterior, se celebrará una segunda subasta, para la cual se presentarán proposiciones durante el plazo de trece días naturales siguientes al día de apertura de plicas anterior, en las mismas condiciones con una rebaja del 10% del tipo de licitación.

La apertura de plicas en esta segunda subasta será a las 13,00 horas del quinto día hábil siguiente al día de finalización del plazo de presentación de plicas.

8.— Apertura de proposiciones: En las dependencias del Ayuntamiento de Lerma, a las 13,00 horas del primer hábil después de la finalización del plazo de presentación, excepto sábados.

9.— Modelo de proposición y documentación complementaria: Los licitadores podrán presentar las plicas en dos sobres cerrados con la siguiente documentación:

Sobre A.— Documentos generales:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o del Código de Identificación Fiscal, si es una persona jurídica.

- Poder bastanteado en su caso y a su costa si obra en representación de otra persona o entidad (puede ser sustituido por testimonio notarial del mismo).

- Declaración jurada de que el licitador no se halla incluido en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades señaladas en el artículo 20 de la Ley 13/1995.

- Recibo acreditativo de haber constituido la fianza provisional que se determina en la cláusula décima de estas condiciones.

- Documento acreditativo de la solvencia económica y financiera del licitador a través de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sobre B.— Proposición económica.— Proposición ajustada al siguiente modelo:

- Modelo de proposición económica:

Don con Documento Nacional de Identidad número, mayor de edad, en nombre propio o representando a la entidad (táchese lo que no valga) enterado del anuncio y aceptando el pliego de condiciones económico administrativas opta a la licitación para el aprovechamiento cinegético del coto de Castrillo Solarana por

el período de cinco temporadas, ofreciendo la suma de por temporada cinegética (en letra).

En Castrillo Solarana, a 17 de septiembre de 1997.— El Alcalde, Jesús Ramos Castrillo.

7926.— 26.980

Ayuntamiento de Frías

Resolución del Ayuntamiento de Frías, por la que se anuncia la contratación del suministro de un vehículo todo terreno destinado a los servicios de Protección Civil, por procedimiento abierto en trámite de urgencia y concurso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la L. C. A. P. se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar el suministro de un vehículo todo terreno, conforme el siguiente contenido:

I.— Objeto del contrato: Es objeto del contrato la adquisición de un vehículo todo terreno con destino al servicio de Protección Civil de este municipio, conforme a las prescripciones técnicas contenidas en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas.

II.— Duración del contrato: Desde la notificación de la adjudicación definitiva hasta la fecha de finalización de la garantía técnica. El suministro se efectuará en todo caso en los términos que el artículo 11.1 de la Orden de 20 de marzo de 1997, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 78 de 1 de abril de 1997 prevé.

III.— Tipo de licitación: El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación asciende a un total de tres millones ciento cincuenta y ocho mil pesetas.

IV.— Pago: El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida 600.01 del presupuesto en vigor, y subvención finalista otorgada por resolución de la Dirección General de Protección Civil de fecha 28 de julio de 1997.

V.— Publicidad de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas: Estará de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales, departamentos de contratación.

VI.— Garantía provisional: La garantía provisional será la de 63.160 pesetas equivalente al 2% del presupuesto del contrato o base de licitación, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 de la L. C. A. P.

VII.— Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los cuatro primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII.— Garantía definitiva: El 4% del presupuesto.

IX.— Presentación de proposiciones: Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

X.— Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 13,00 horas del día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

XI.— Modelo de proposición: El recogido en la cláusula XVI del pliego de cláusulas.

Frías, a 15 de septiembre de 1997.— El Alcalde Presidente (ilegible).

7929.— 13.680

Don José Luis Gómez Ortiz, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de la ciudad de Frías.

Hago saber: Por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de 3 de septiembre pasado, se aprobaron los siguientes padrones cobratorios:

— Precio público de suministro de agua potable, así como de la tasa por alcantarillado, correspondientes al primer cuatrimestre del año 1997, por importe total de 605.548 pesetas.

— Padrones cobratorios por el suministro de energía correspondientes al período marzo/abril de 1997, importe de 3.824.250 pesetas, y mayo/junio de 1997, importe de 3.765.923 pesetas.

— Arrendamiento de coto de caza 1997, importe de 968.738 pesetas.

— Ocupación de vía pública 1997, importe de 29.000 pesetas.

— Concesiones y rentas 1997, importe de 635.490 pesetas.

— Arrendamientos urbanos 1997, importe de 360.828 pesetas.

— Arrendamientos rústicos 1997, importe de 132.017 pesetas.

— Tenencia de animales domésticos 1997, importe de 66.080 pesetas.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de un mes, contado a partir del siguiente hábil a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente, y deducir las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá también formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, sin perjuicio de la ejecutoriedad de los referidos padrones, según prescribe y regula el artículo 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frías, a 15 de septiembre de 1997.— El Alcalde Presidente, Jose Luis Gómez Ortiz.

7930.— 6.460

Don José Luis Gómez Ortiz, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de la ciudad de Frías.

Hago saber: Por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de 3 de septiembre pasado, se aprobaron los siguientes padrones cobratorios:

— Precio público de suministro de agua potable, así como de la tasa por alcantarillado, correspondientes al primer cuatrimestre del año 1997, por importe total de 605.548 pesetas.

— Padrones cobratorios por el suministro de energía correspondientes al período marzo/abril de 1997, importe de 3.824.250 pesetas, y mayo/junio de 1997, importe de 3.765.923 pesetas.

— Arrendamiento de coto de caza 1997, importe de 968.738 pesetas.

— Ocupación de vía pública 1997, importe de 29.000 pesetas.

— Concesiones y rentas 1997, importe de 635.490 pesetas.

— Arrendamientos urbanos 1997, importe de 360.828 pesetas.

— Arrendamientos rústicos 1997, importe de 132.017 pesetas.

— Tenencia de animales domésticos 1997, importe de 66.080 pesetas.

A virtud del acuerdo adoptado en la misma sesión, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/90, se abre el período de pago en voluntaria de los mismos, que se encontrarán al cobro en días y horas hábiles en las oficinas municipales, durante el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido este período sin haberse hecho efectivos los recibos, se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza eje-

cutiva, con recargo del 20% más los intereses de demora y gastos del procedimiento a que diesen lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frías, a 15 de septiembre de 1997.— El Alcalde Presidente, Jose Luis Gómez Ortiz.

7931.— 6.000

Ayuntamiento de Villalba de Duero

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, y el decreto 250/1995, de 14 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se nombra el nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria urgente celebrada el 18 de septiembre de 1997 adoptó el acuerdo de aprobar las bases que a continuación se producen:

Primera: Se convoca concurso de méritos para cubrir mediante personal interino el puesto de Secretaría-Intervención de esta Corporación reservada a funcionarios de habilitación con carácter nacional de la subescala y categoría de Secretaría-Intervención, grupo B, nivel complemento de destino 16.

Segunda: Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus instancias al Alcalde-Presidente de esta Corporación presentándolas de conformidad con lo previsto con el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, la cual para que se la dé validez, deberá presentarse mediante originales o fotocopias debidamente compulsadas o justificadas legalmente.

Tercera: Los candidatos deberán reunir en el momento en el que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión de titulación de Diplomado Universitario en Derecho, en Ciencias Políticas, Sociología o Económicas.
- d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Cuarta: El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

1.º — Por estar en posesión de titulación superior universitaria de las titulaciones anteriormente mencionadas, 2 puntos.

2.º — Por servicios prestados en la Administración Local en puestos de Secretaría Intervención, 0,1 punto por mes hasta un máximo de 3 puntos.

3.º — Por haber superado alguno (s) de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a la subescala de Secretaría Intervención, 1,5 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.

4.º — Por cursos de informática, contabilidad, urbanismo y otras materias relacionadas con el trabajo desempeñado en la Administración Local, acreditados mediante certificados expedidos por

Organismos Oficiales, 0,5 puntos por cada curso superior a 25 horas, 1 por cada curso superior a 50 horas y 1,5, si son superiores a cien horas hasta un máximo de 4 puntos.

Quinta: La comisión de selección estará integrada por:

Presidente, el del Ayuntamiento, don Domingo Cristóbal del Amo, o persona en quien delegue.

Vocal de la Junta de Castilla y León, don Miguel Sánchez de la Hoz.

Vocal Secretario, funcionario que se designe.

Sexta: El candidato seleccionado deberá presentar antes de la toma de posesión la documentación requerida en el Decreto 250/1995, de 14 de diciembre.

Séptima: La Comisión de Selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, en su caso, el suplente y de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de la Administración Territorial, que resolverá definitivamente.

Octava: El personal interino que fuera designado, cesará en el desempeño del puesto con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 250/1995, de 14 de diciembre.

En Villalba de Duero, a 19 de septiembre de 1997.— El Alcalde (ilegible).

7927.— 19.000

Junta Vecinal de Quintanilla Sobresierra

Anuncio subasta de fincas rústicas

Aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 1997 el pliego de condiciones para el arrendamiento de fincas rústicas propiedad de esta Junta Vecinal, se expone al público a efectos de reclamaciones:

Plazo de exposición: Ocho días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lugar de exposición: Junta Vecinal de Quintanilla Sobresierra.

Organo al que deben dirigirse las reclamaciones: Junta Vecinal de Quintanilla Sobresierra.

Simultáneamente se anuncia subasta pública por el sistema tradicional de pujas a la llana, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de Quintanilla Sobresierra el día 17 de octubre, a las 13,00 horas.

Objeto de la subasta: El arrendamiento del aprovechamiento agrícola de las siguientes fincas rústicas propiedad de la Junta Vecinal de Quintanilla Sobresierra:

1.— Finca rústica número 142 del polígono 11 del antiguo catastro de rústica, al pago de El Pastizal, de una superficie aproximada de 39-92-00 Hectáreas.

2.— Finca rústica número 127, del polígono 10, del antiguo catastro de rústica, al pago de La Torca, de una superficie aproximada de 20-58-80 Hectáreas.

Ambas fincas salen de forma conjunta en un lote único.

Duración del contrato.— Seis campañas agrícolas.

Tipo de licitación.— Cuatrocientas mil pesetas por campaña agrícola y podrá ser mejorado al alza, no admitiéndose proposiciones que no alcancen el tipo señalado, ni las que resulten inferiores en cinco mil pesetas a la puja anterior.

Regimen de pagos.— El importe del arrendamiento correspondiente a las seis campañas agrícolas se hará efectivo mediante transferencia bancaria a favor de la Junta Vecinal de

Quintanilla Sobresierra, sin necesidad de requerimiento previo por parte de ésta, en la siguiente forma:

a) El 20% del precio de adjudicación de las seis campañas agrícolas previamente a la firma del contrato.

b) El resto del precio del arrendamiento en cinco entregas iguales que se harán efectivas en el mes de octubre de la correspondiente campaña agrícola comenzando el primer pago en el mes de octubre del año 1998.

Garantía provisional.— Para poder tomar parte en la subasta los interesados deberán presentar justificante de haber depositado, en la cuenta 2018 0118 3 7 1120000031 que la Junta Vecinal tiene abierta en la Caja de Burgos, oficina de Sotopalacios, la cantidad de veinticuatro mil pesetas, en concepto de garantía provisional.

Garantía definitiva.— Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento, los adjudicatarios deberán presentar, antes de la firma del contrato, garantía definitiva por importe del 4% del precio de adjudicación durante las seis campañas agrícolas.

Lo que se hace público para general conocimiento en Quintanilla Sobresierra, a 19 de septiembre de 1997.— El Presidente de la Junta Vecinal, Javier Díez Pérez.

7951.— 15.200

Ayuntamiento de Carazo

Por el presente, se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas, sitas en el término municipal de Carazo, y que no hayan cedido sus fincas voluntariamente a los adjudicatarios del coto de caza BU-10.205 de Carazo, que tienen un plazo de quince días para presentar sus reclamaciones ante la Jefatura del Medio Natural, Sección de Caza, de la Junta de Castilla y León para excluir de dicho coto sus fincas a tenor de lo dispuesto en la Ley de Caza.

Carazo, a 17 de septiembre de 1997.— El Alcalde, Angel M. Palomero del Cerro.

7955.— 6.000

Ayuntamiento de Retuerta

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de don Miguel Alonso Alonso, para la construcción y puesta en funcionamiento de una nave aprisco para la explotación de ganado ovino, en la parcela 195, del polígono 1 de éste término municipal, según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola, don Alberto García de Bejar.

Durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la inserción de éste edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante los días y horas de oficina para formular las observaciones que estimen pertinentes.

Retuerta, 19 de septiembre de 1997.— El Alcalde (ilegible).

7952.— 6.000

Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna

Aprobado por esta Corporación en sesión de fecha 18 de septiembre de 1997 el proyecto redactado por don Valentín Junco Petrement de reparación y acondicionamiento de la Casa Consistorial, se expone al público por espacio de quince días para

examen del mismo y presentación de reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valle de Valdelaguna, a 18 de septiembre de 1997.— El Alcalde, Justo Muñoz.

7953.— 6.000

Aprobadas por esta Corporación las Ordenanzas de: Impuesto sobre recogida de basuras domiciliarias, tránsito de ganado por la vía pública, tenencia de perros, así como la modificación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica y de naturaleza urbana, se expone el expediente al público para examen del mismo y presentación de reclamaciones por espacio de treinta días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valle de Valdelaguna, a 18 de septiembre de 1997.— El Alcalde, Justo Muñoz.

7954.— 6.000

Ayuntamiento de Salas de Bureba

Anuncio de corrección de errores

En el anuncio de este Ayuntamiento de Salas de Bureba, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 175, de fecha 16/9/97; página 22, 2.ª columna, 5.ª línea del texto, donde dice «parcela 292», debe decir «parcela 192», quedando el resto del texto, tal como allí figura.

Salas de Bureba, a 18 de septiembre de 1997.— El Alcalde, Gregorio Núñez Tudanca.

7978.— 6.000

Ayuntamiento de Lerma

Contratación obra piscina municipal

Finalizado el período de información pública respecto al pliego de condiciones económico-administrativas particulares que han de regir el concurso convocado por acuerdo plenario de 2-9-1997, para la contratación mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, de la obra unificada «renovación del recinto de las piscinas municipales de Lerma», previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 172, de 11 de septiembre de 1997, el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 23 de septiembre de 1997, vistas las alegaciones formuladas, acordó rectificar el error material del citado pliego en cuanto a la clasificación exigida al contratista, convocando y anunciando a tal efecto nueva licitación pública, con sujeción a las determinaciones contenidas en el anuncio primitivo que se dan por reproducidas, con las salvedades siguientes:

— La clasificación exigida al contratista será la correspondiente al Grupo C, subgrupos 2 y 6, categoría c, y grupo J, subgrupo 5, categoría c.

El plazo de representación de proposiciones será de trece días naturales a contar del siguiente a aquel en que aparezca la inserción del presente anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Lerma, a 23 de septiembre de 1997.— El Alcalde, Diego Peña Gil.

7987.— 6.000



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS